



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



INFORME FINAL

PARTE I

AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

MUNICIPALIDAD DE BAHIA NEGRA

Ejercicio Fiscal 2007

RESOLUCION CGR N° 984/09

DICTAMEN DE AUDITORIA FINANCIERA DE LOS AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Hemos auditado el Balance General y Cuadro de Gestión Económica de la Municipalidad de Bahía Negra, del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2007. La preparación y provisión de dichos Estados Financieros, es responsabilidad de la Administración de la Institución auditada y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basados en la auditoria que hemos practicado.

Nuestra auditoria se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196/08 *"Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoria Gubernamental denominado "TESAREKO", para la Contraloría General de la República", actualizado por las Resoluciones CGR Nos. 350/09 y 1207/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*, y conforme las Normas de Auditoria de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), aplicables al Sector Público Paraguayo.

Debido a que la entidad, no suministró la información requerida, tales como documentos respaldatorios de los registros contables, los libros principales oficiales y los libros auxiliares, que al Equipo de auditoria no le fue posible aplicar otros procedimientos de control para verificar y comprobar el valor del Activo Fijo, así como el valor real de otros activos y pasivos, motivo por el cuál consideramos que el alcance de nuestro trabajo, por las limitaciones expuestas precedentemente, no fue suficiente para expresar una opinión, por lo que nos abstenemos de opinar sobre los Estados Contables.

Es nuestro Dictamen

Asunción, 4 de marzo de 2010.

Lic. Ana Recalde
Auditora

C.P. Ivonne Vallejos
Auditora

Lic. Raúl Burgos
Auditor

Lic. Carolina Articanaba
Jefa de Equipo

Lic. Marta Benítez de Sánchez
Directora de Área

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dirección General de Control de
la Administración Central



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

MUNICIPALIDAD DE BAHIA NEGRA

Ejercicio Fiscal 2007

RESOLUCION CGR N° 984/09

DICTAMEN DE AUDITORIA PRESUPUESTARIA DE LOS AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Hemos auditado la Ejecución Presupuestaria, del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2007. La preparación y provisión de dichos Estados Presupuestarios, es responsabilidad de la Administración de la Institución auditada y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basados en la auditoria que hemos practicado.

Nuestra auditoria se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196/08 *"Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoria Gubernamental denominado "TESAREKO", para la Contraloría General de la República"*, actualizado por las Resoluciones CGR Nos. 350/09 y 1207/09 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*, y conforme las Normas de Auditoria de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), aplicables al Sector Público Paraguayo.

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria de la Entidad, las cifras y presentación de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y la Ley Orgánica Municipal.

Los Informes de la Ejecución Presupuestaria correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007 revelan que:

- 1) Existe un faltante de Caja por G. 97.103.902 (Guaraníes noventa y siete millones ciento tres mil novecientos dos).
- 2) Se emitieron cheques por un total de G. 101.481.902 (Guaraníes ciento un millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos dos), sin documentos de respaldo.
- 3) Se pagó un total de G. 219.312.800 (Guaraníes doscientos diecinueve millones trescientos doce mil ochocientos), sin que la Administración Municipal realice las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta y Ley N° 2051/03.
- 4) Pagos por G. 29.550.000 (Guaraníes veintinueve millones quinientos cincuenta mil), a Jornaleros que no cuentan con Contratos de Trabajo y sin control de asistencia.
- 5) Se pagó en concepto de Honorarios Profesionales G. 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones) respaldados con comprobantes que no tienen validez legal, ya que la numeración de las mismas no corresponden al timbrado autorizado para dicho documento.
- 6) Se realizó transferencias por G. 90.161.375 (Guaraníes noventa millones ciento sesenta y un mil trescientos setenta y cinco), imputados en el Objeto del Gasto 832, sin que los beneficiarios presenten rendiciones de cuentas.
- 7) No realizó las transferencias de G. 97.695.162 (Guaraníes noventa y siete millones seiscientos noventa y cinco mil ciento sesenta y dos), equivalente al 15% del Impuesto Inmobiliario percibido en el Ejercicio Fiscal 2007, correspondiente a la Gobernación del Alto Paraguay y al Ministerio de Hacienda.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

En nuestra opinión, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2007 de la Municipalidad de Bahía Negra, no presenta razonablemente los ingresos percibidos y los egresos efectuados, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1294/87 "ORGANICA MUNICIPAL", la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", al Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF" y a la Ley N° 3146/2006 "QUE APRUEBA LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", con su respectivo Decreto Reglamentario y los Principios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Es nuestro Dictamen

Asunción, 4 de marzo de 2010.

Lic. Ana Recalde
Auditora

C.P. Ivonne Vallejos
Auditora

Lic. Raúl Burgos
Auditor

Lic. Carolina Articanaba
Jefa de Equipo

Lic. Marta Benítez de Sánchez
Directora de Área

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dirección General de Control de
la Administración Central



ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.2 Balance General - Activo

ACTIVO		
DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE G.	% PARTIC. SOBRE EL ACTIVO TOTAL
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		
Caja y Bancos	256.814.568	49
ACTIVO FIJO		
Activo de Uso Institucional	271.590.000	51
TOTAL ACTIVO	528.404.568	100

Del análisis de los Estados Contables que precede, se visualiza en el Ejercicio Fiscal 2007, un Activo total de G. 528.404.568 (Guaraníes quinientos veintiocho millones cuatrocientos cuatro mil quinientos sesenta y ocho). La composición del mismo es como sigue:

Disponibilidades, está compuesta por la cuenta Caja y Bancos por G. 256.814.568 (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones ochocientos catorce mil quinientos sesenta y ocho) que representa un 49% del total del Activo, **Activo Fijo**, está compuesto por la cuenta Activos de Uso Institucional por G. 271.590.000 (Guaraníes doscientos setenta y un millones quinientos noventa mil), que representa el 51% del total del Activo.

1.2. Balance General – Pasivo

PASIVO		
DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE G.	% PARTIC. SOBRE EL PASIVO TOTAL
PASIVO		
AP Servicios Personales	14.174.530	3
AP Servicios no Personales	15.000.000	3
AP Bienes de Consumo	13.500.000	3
AP Por Transferencias a Realizar	111.171.944	21
AP Por Inversión Física	60.000.000	11
Anticipo a Impuesto	14.266.000	3
TOTAL PASIVO	528.404.568	100

Del análisis de los Estados Contables que precede, se visualiza en el Ejercicio Fiscal 2007, un Pasivo total de G. 528.404.568 (Guaraníes quinientos veintiocho millones cuatrocientos cuatro mil quinientos sesenta y ocho). La composición del mismo es como sigue:

Acreedores Presupuestarios Servicios Personales, por G. 14.174.530 (Guaraníes catorce millones ciento setenta y cuatro mil quinientos treinta), que representa el 3%, **Acreedores Presupuestarios Servicios no Personales**, por G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), que representa el 3%, **Acreedores Presupuestarios Bienes de Consumo**, por G. 13.500.000 (Guaraníes trece millones quinientos mil), que representa el 3%, **Acreedores Presupuestarios Transferencias a Realizar**, por G. 111.171.944 (Guaraníes ciento once millones ciento setenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro), que representa el 21%, **Acreedores Presupuestarios Inversión Física**, por G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), que representa el 11% y



Anticipo a Impuesto, por G. 14.266.000 (Guaraníes catorce millones doscientos sesenta y seis mil), que representa el 3%, todos en relación al Pasivo total.

1.3. Cuadro de Resultados
Ingresos

INGRESOS		
DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE G.	% PARTIC. SOBRE EL INGRESO TOTAL
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos Tributarios	405.235.670	49
Transferencias Corrientes Recibidas	104.794.934	13
Transferencias de Capital Recibidas	314.939.104	38
	824.969.708	100

INGRESOS

Los Ingresos en el Ejercicio Fiscal 2007, totalizan G. 824.969.708 (Guaraníes ochocientos veinticuatro millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos ocho). Entre los componentes se encuentran:

La cuenta **Ingresos Tributarios**, por G. 405.235.670 (Guaraníes cuatrocientos cinco millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos setenta), que representa el 49%, **Transferencias Corrientes Recibidas**, por G. 104.794.934 (Guaraníes ciento cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta cuatro), que representa el 13% y **Transferencias de Capital Recibidas**, por G. 314.939.104 (Guaraníes trescientos catorce millones novecientos treinta y nueve mil ciento cuatro), que representa el 38%, todos ellos en relación al total de los Ingresos.

Egresos de Gestión

GASTOS		
	IMPORTE G.	% PARTIC. SOBRE EL TOTAL DE GASTOS
GASTOS DE GESTIÓN		
Servicios Personales	314.121.656	38
Servicios No Personales	65.486.134	8
Bienes de Consumo e Insumo	33.897.880	4
Transferencias	111.171.944	13
Sub Total	524.677.614	64
Resultado del Ejercicio - 2007	300.292.094	36
Totales	824.969.708	100

GASTOS

Los Gastos en el ejercicio fiscal 2007, totalizan G. 524.677.614 (Guaraníes quinientos veinticuatro millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos catorce). Entre los componentes se encuentran:

La cuenta **Servicios Personales**, por G. 314.121.656 (Guaraníes trescientos catorce mil veintiún mil seiscientos cincuenta y seis), que representa el 38%, **Servicios no Personales**, por G. 65.486.134 (Guaraníes sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento treinta y cuatro), que representa el 8% y **Bienes de Consumo e Insumo**, por G. 33.897.880 (Guaraníes treinta y tres millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta), que representa el 4%, **Transferencias**, por G. 111.171.944 (Guaraníes ciento once millones ciento



setenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro), que representa el 64%, todos ellos en relación al total de los Gastos.

EVALUACION DEL SISTEMA DEL CONTROL INTERNO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Para la evaluación correspondiente, esta auditoria se ha basado en el enfoque conceptual del "Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Comission – COSO", que clasifica el Sistema de Control Interno en 5 componentes: Componente 1: Ambiente de Control, Componente 2: Valoración del Riesgo, Componente 3: Actividades de Control, Componente 4: Monitoreo y Componente 5: Información y Comunicación.

Se ha efectuado el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Bahía Negra en las etapas de Planeación Primera (Existe/No Existe), Planeación Segunda (Se Aplica/No se aplica) y en la etapa de Ejecución (Efectivo/Con Deficiencia/Inefectivo) en relación a los Estados Financieros y Presupuestarios, correspondiente al 31 de diciembre de 2007.

Para el efecto, se ha analizado la estructura de control interno vigente en la Institución de manera a determinar los procedimientos de auditoria a ser aplicados; con el propósito de expresar una opinión sobre tales estados, los que se han considerado en el presente Informe de Auditoria.

El resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno fue practicado por esta auditoria a través del análisis de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno, basado en el sistema "COSO"; se constató que la institución presenta deficiencias en distintas áreas, determinando las más críticas en lo que respecta al Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo, Información y Comunicación, por lo que se infiere que los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo misional de la Institución.

Para una correcta comprensión del estudio practicado, se exponen los criterios de ponderación utilizados en la evaluación de los distintos componentes o procesos establecidos por el COSO; los que se detallan a continuación:

- Resultado menor a 0,4: Riesgo Bajo
- Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo Medio
- Resultado mayor a 0,9: Riesgo Alto

Es importante recordar que la Administración de la Institución, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno.

El estudio y evaluación del control interno en las fases preliminares que llevamos a cabo, se efectuó con el propósito de obtener una base que nos permitiera determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoria a ser aplicados durante el examen de la información financiera y presupuestaria preparada por la Administración de la Organización.

Este promedio surge del análisis de la información obtenida por el equipo auditor a través de entrevistas con los responsables de la Municipalidad y de la verificación de los procesos en las áreas auditadas, considerando la escala mencionada precedentemente para los criterios de ponderación.

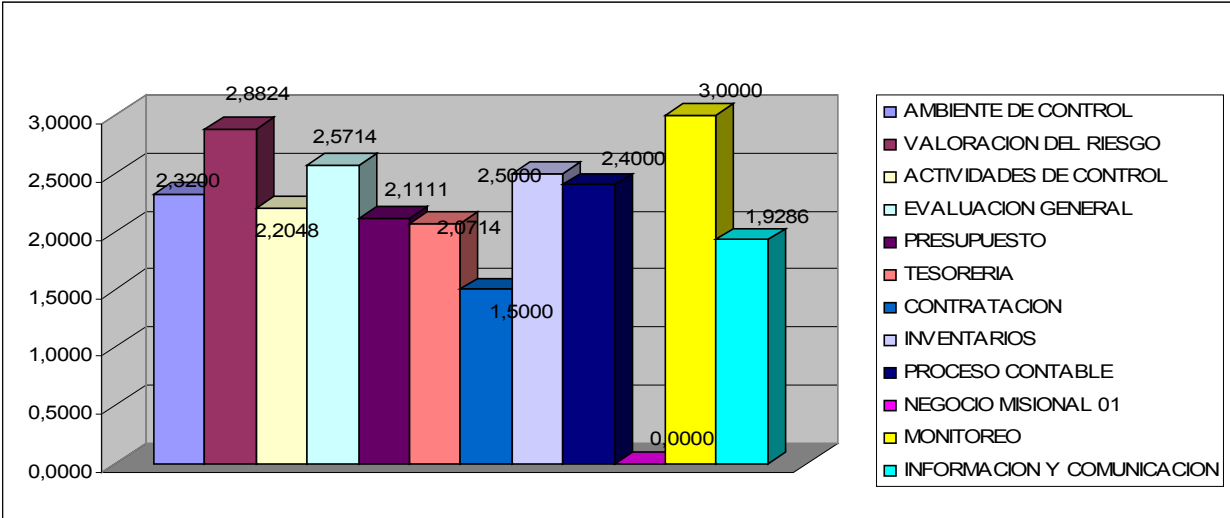
Del análisis de los 5 (cinco) componentes, se resumen los siguientes resultados:

COMPONENTES	Fase Planeación (primera)	Fase Planeación (segunda)	Fase Ejecución (tercera)
1) Ambiente de Control	Alto	Alto	Alto
2) Valoración del Riesgo	Alto	Alto	Alto
3) Actividades de Control	Alto	Alto	Alto



4) Monitoreo	Alto	Alto	Alto
5) Información y Comunicación	Alto	Alto	Alto

FASE DE EJECUCIÓN – EXPOSICION GRAFICA



A continuación se detallan los criterios que sustentan la calificación obtenida en los diferentes componentes del Control Interno en la Municipalidad de Bahía Negra:

1. Ambiente de Control

De la evaluación realizada a este componente, la misma ha arrojado una calificación de riesgo Alto en todas las fases; primera, segunda y tercera.

La institución no cuenta con un Código de Ética, y al no contar con esta herramienta los funcionarios no participan en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño, con sentido de pertenencia y motivación. Asimismo, el nivel directivo no genera acciones para promover y fortalecer los valores institucionales.

La Municipalidad, no cuenta con una dependencia o funcionario encargado para desarrollar las funciones de control interno, en tal sentido no se ajusta con su Manual de Organizaciones y Funciones en donde se describen las funciones de Auditoria Interna, por tanto, no se fomenta el autocontrol de los funcionarios ni el control de cada una de las actividades que se desarrollan en el marco de la gestión institucional.

2. Valoración del Riesgo

De la evaluación realizada a este componente, la misma ha arrojado una calificación de riesgo Alto en todas las fases; primera, segunda y tercera.

La institución no tiene establecido los mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control sobre sus actividades, tampoco ha realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos, por lo tanto no tiene elementos para construir un Mapa de Riesgos ya que para ello la Institución tendría que identificar, analizar y valorar las probabilidades de ocurrencia de situaciones que amenacen el cumplimiento de los objetivos de la misma, y priorizar controles preventivos a fin de ayudar al cumplimiento de los objetivos Institucionales, por ello la institución no pudo implementar mecanismos que permitan atenuar el impacto a la ocurrencia los riesgos.

3. Actividades de Control

Este componente ha arrojado una calificación de Riesgo Alto, en todas las fases; primera, segunda y tercera.

La Municipalidad no ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, tampoco cuenta con indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los



controles; que deben ser aplicados a partir de la identificación, análisis, y valoración de los riesgos, por lo tanto, no existen procedimientos específicos para manejar los riesgos y al no contar con insumos para realizar estas actividades no pudo construir los indicadores respectivos.

Esta auditoria reconoce el trabajo realizado en cuanto a la confección del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, pero no existen procedimientos adoptados por la misma para el desarrollo de cada una de las funciones y/o actividades misionales y de apoyo, contenidas en dicho Manual, por lo que se evidencia que la administración realiza sus actividades de manera informal y deficiente.

La entidad manifiesta que realiza audiencias públicas y que existen actas de las mismas, sin embargo no fueron remitidas a este equipo auditor.

Asimismo, no realiza controles de asistencia y permanencia del personal, ya que no cuenta con un sistema de registro de entrada y salida del personal.

Dentro de este componente se incluyen además otras áreas que han sido evaluadas y cuyos resultados se detallan a continuación:

3.1 Presupuesto

Se ha constatado que la Municipalidad no cuenta con un Manual de Procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario, que ayude a establecer controles a las actividades referentes a la elaboración y ejecución del Presupuesto, para el logro de un proceso eficiente y eficaz.

En la Ejecución Presupuestaria se observaron varias deficiencias por falta de la aplicación de controles, en sucesivas ocasiones el presupuesto no fue ejecutado conforme al rubro aprobado (se constataron malas imputaciones de gastos y registros de ingresos en forma incorrecta), por lo tanto la Ejecución Presupuestaria no se realizó conforme a las disposiciones legales vigentes.

También se observó que existe ampliación presupuestaria que no cuenta con aprobación de la Junta Municipal, y que no existe un equilibrio con las normativas legales vigentes de la distribución de las transferencias recibidas del tesoro (Royalties) en el presupuesto de gastos.

3.2 Tesorería

La institución no cuenta con un Manual de Procedimientos para el Área de Tesorería y no ha constituido una póliza que garantice el manejo de los recursos por parte de los funcionarios responsables de caja.

En este componente se evidencia varias debilidades, las chequeras en blanco que no se encuentran custodiadas en caja fuerte, exponiendo a la institución en una situación riesgosa de que ocurran pérdidas y/o robos de las mismas. Los fondos recaudados no están consignados en registros diarios de ingresos y los depósitos no se realizan en forma íntegra de acuerdo a los plazos establecidos. También se evidencia la falta de segregación de funciones, es decir, un mismo funcionario realiza la percepción y el depósito de los ingresos.

Las Órdenes de Pagos no se encuentran pre numeradas, en las mismas no se especifica el objeto del gasto al cual fue imputado el pago, lo que imposibilita identificar en que nivel fue imputado en la Ejecución Presupuestaria.

Los proveedores reciben pagos en efectivo y no en cheques, conforme lo disponen las normativas legales.

3.3 Contrataciones

El proceso de contratación se encuentra reglamentado por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 21909/03 "Por la cuál se reglamenta la Ley N°



2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sin embargo la Municipalidad no posee un Manual de Procedimientos para el área de Contrataciones.

3.4 **Inventario**

La Municipalidad no posee inventario físico consolidado y actualizado. Se ha constatado que algunos bienes adquiridos durante el Ejercicio Fiscal 2007, no han sido incorporados al Activo Fijo, dentro del Balance General.

3.5 **Procesos Contables**

La Institución no se encuentra incorporada al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO). No posee libro banco de la cuenta abierta en el Banco Nacional de Fomento N° 820053/5 - Municipalidad de Bahía Negra. Dicha situación imposibilita llevar un estricto control sobre dicha cuenta, ya que tampoco realizan conciliaciones bancarias de la misma.

La Administración Municipal no realiza actividades mínimas necesarias para el buen funcionamiento de los procesos contables, como asientos diarios y registro mayor, por lo que los importes consignados en el Balance General, arrojan saldos poco confiables.

No existen mecanismos para el registro oportuno de ingresos, ni tampoco arqueos de caja, por tanto, no cuenta con registros detallados de ingresos diarios (ingresos en efectivo, cheques y otros).

4. **Monitoreo**

Los criterios evaluados en la primera, segunda fase de planeación, como también en la fase de ejecución arrojaron una calificación de riesgo Alto. La Administración Municipal respondió que no realizan actividades de control.

La Institución no ha realizado actividades para identificar, analizar y valorar riesgos, por ende no tiene un plan para manejar o controlar las situaciones de riesgos, por lo tanto, no puede monitorear la efectividad de los controles frente a los objetivos misionales.

También se evidencia que no existe una cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

No tiene sistemas de control interno, tampoco cuenta con una oficina ni encargado para administrar las tareas de control, por lo que la Municipalidad no cuenta con indicadores para medir el funcionamiento de los controles.

5. **Información y Comunicación**

La calificación obtenida en este componente en la primera y en la segunda fase ha sido de riesgo medio y en la fase de Ejecución arrojó una calificación de riesgo Alto. Los canales de comunicación entre las diferentes dependencias resultaron deficientes.

La Institución, no ha implementado mecanismos para que la información fluya de manera clara, ordenada y oportuna. Asimismo, se ha detectado que el sistema de información no se ajusta a las necesidades de la institución, las informaciones requeridas por esta auditoría, no fueron proveídas oportunamente y no se actualizan permanentemente.

Es importante resaltar que la utilización de un buen sistema de información, deberá acompañar los cambios generados dentro y fuera de la organización, para la consecución de los objetivos propuestos.

El fortalecimiento en el componente comunicacional por parte de la Institución, a través de informaciones claras y precisas, permitirá a la administración, optimizar los recursos disponibles para la correcta y oportuna toma de decisiones.

La Entidad no ha elaborado un plan que identifique las necesidades de información externas e internas, tampoco tiene un plan de contingencia, en caso de fallas en los canales de comunicación. No cuenta con sistemas de información que contribuya a una efectiva toma de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

dediciones, en este contexto se puede detallar deficiencias como la falta de registros diarios contables y de planillas de registros diarios de ingresos.

II- CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación global equivalente a Riesgo ALTO.

RECOMENDACION

Adoptar e implementar el Modelo de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 *"Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"*, Art. 96, Capítulo II: *Modelo Estándar de Control Interno: Apruébese y adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) y la Resolución CGR N° 425/08 "Por la cuál se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"*, a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



PARTE II

1. INFORMACION INTRODUCTORIA

La Contraloría General de la República, en el marco de sus funciones constitucionales y legales y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó la Auditoría Financiera y Presupuestaria a la Municipalidad de Bahía Negra, a efectos de contribuir al mejoramiento continuo de la Entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos.

1.1 ORIGEN DE LA AUDITORIA

Resolución CGR N° 984/2009, *"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA NEGRA – DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACION CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO"*.

1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

1.2.1 Objetivo General

Determinar si los Estados Financieros de la Municipalidad de Bahía Negra, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, presentan razonablemente su situación financiera y los resultados de sus operaciones de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes para el sector público y que la Ejecución Presupuestaria se encuentre conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.3 ALCANCE

La Auditoría consistió en la revisión analítica de los saldos finales de las cuentas del Balance General, Cuadro de Resultados y de los rubros expuestos en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal de 2007.

Nuestra auditoría se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196/08 *"Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental denominado "TESAREKO", para la Contraloría General de la República", actualizado por las Resoluciones CGR Nos. 350/09 y 1207/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*, y conforme las Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), aplicables al Sector Público Paraguayo.

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables del ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Las observaciones del informe, son el resultado del análisis de los documentos proveídos a esta auditoría, por la Municipalidad de Bahía Negra, cuya emisión, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones registradas.

1.4 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

Leyes y normativas de creación



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Ley N° 2563/05 "Que crea el Municipio de Bahía Negra en el XVII Departamento de Alto Paraguay, una Municipalidad con asiento en el pueblo de Bahía Negra y modifica los límites del distrito de Fuerte Olimpo".

Objeto del Municipio

- ✓ El bienestar de la comunidad local y su desarrollo cultural, social y material;
- ✓ La protección de la salud y la seguridad de las personas;
- ✓ El fomento del civismo y de la solidaridad entre los vecinos;
 - ✓ La cooperación con otras Municipalidades y entidades, para el cumplimiento de obras de interés colectivo, dentro de sus fines específicos.

Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Primera Intendencia Municipal de Bahía Negra

Disposiciones legales aplicables

- ✓ Constitución Nacional.
- ✓ Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- ✓ Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal".
- ✓ Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".
- ✓ Decreto N° 1662/88 "Libro Bancos".
- ✓ Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99", "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF".
- ✓ Ley N° 3148/07 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2007", y su Decreto Reglamentario N° 8885/07.
- ✓ Ley 125/91 "Nuevo Régimen Tributario"
- ✓ Ley N° 1309/98 "Royalties" – Decreto Reglamentario N° 20936/03.
- ✓ Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- ✓ Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.
- ✓ Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de Viáticos de la Administración Pública"
- ✓ Ley N° 2686/05 "Que modifica los artículos 1, 7 y 9 y amplía la Ley 2597/05 "Que regula el otorgamiento de Viáticos de la Administración Pública".
- ✓ Resoluciones reglamentarias dictadas por la Contraloría General de la República.
- ✓ Resoluciones CGR Nos. 350/09 y 1207/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA"
- ✓ Ley N° 135/91 "Que modifica y actualiza disposiciones de la Ley 620/76 y establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País".
- ✓ Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.

1.5 COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida por Nota CGR N° 6985/09 de fecha 25 de noviembre de 2009 a la Municipalidad de Bahía Negra, a fin de elevar a dicha dependencia las observaciones realizadas por el Equipo de Auditores, para el descargo respectivo. Por Nota de fecha 7 de diciembre, fue remitida a este Organismo Superior de Control e ingresada bajo Expediente CGR N° 12260/09, el descargo correspondiente y de cuyo análisis surge el siguiente Informe de Auditoría.

1.6 DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor comprensión del presente informe, se ha dividido el mismo en los siguientes capítulos:

- **CAPITULO I** CUENTAS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS
- **CAPITULO II** EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



- **CAPITULO III** CONCLUSIONES
- **CAPITULO IV** RECOMENDACIONES

CAPITULO I

Del análisis realizado a los documentos de respaldo de los Estados Contables, proveídos por la Municipalidad de Bahía Negra, surge el siguiente informe:

EXAMEN DE LOS ESTADOS CONTABLES

BALANCE GENERAL

ACTIVO - DISPONIBILIDADES

CAJA Y BANCOS

OBSERVACIÓN N° 1

Falta de Conciliaciones Bancarias, Libro Banco y saldo de la cuenta Caja y Bancos sin discriminar

a) Falta de conciliaciones bancarias

No cuentan con la conciliación bancaria de la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento N° 820053/5 - Municipalidad de Bahía Negra.

La Municipalidad de Bahía Negra por Memorándum N° 9/09 de fecha 20/10/09, menciona; *"las conciliaciones no fueron realizadas y en este momento no podemos elaborar en razón de que los talonarios de cheques, nota de depósito bancario, extracto de cuenta bancaria y talonarios de ingresos correspondiente al ejercicio solicitado se encuentra en poder de esa auditoria; en este punto cabe mencionar que los documentos solicitados se refieren al periodo auditado, es decir el Ejercicio Fiscal 2007.*

Descargo

No se ha podido realizar las Conciliaciones Bancarias solicitadas por no contar con todas las documentaciones en su momento. Pero procederemos a regularizarlos en la brevedad.

Evaluación del descargo

La Municipalidad no remitió junto con el descargo las conciliaciones bancarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, por lo tanto esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

Al respecto, las Normas Técnicas NTCI - N° 06-05 CONCILIACIONES BANCARIAS, expresa: *La oportunidad con que se realice la Conciliación Bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del control interno contable de la entidad. Su propósito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del banco o la entidad.*

b) Falta de Libro Banco

Tampoco cuentan con el libro de Banco correspondiente.

Por Memorándum N° 7/09 de fecha 2/10/09, la Municipalidad responde lo siguiente: *"no disponemos de libro Banco (existe un borrador que es igual al extracto bancario)",* sin embargo no remitieron a esta auditoria dicho borrador.

Descargo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Adjuntamos el Libro de Registros Bancarios señalado en el Memo N° 7/09, para su verificación.

Evaluación del descargo

La Institución remite junto con el descargo el Libro Banco, elaborado a lápiz de papel, que resulta de la transcripción del extracto bancario y no del registro oportuno, cronológico y en tiempo real de las operaciones realizadas, motivo por el cual nos ratificamos.

Al respecto, el Decreto N° 1662 del 28 de diciembre de 1988 *"Por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el sector público"*, Art. 1, establece: *Dispónese el uso obligatorio a partir del 1° de Enero de 1989 del Libro de Bancos para el registro contable del movimiento de ingresos y egresos de cada cuenta bancaria a cargo de giradores, personas o instituciones de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, que administren fondos del estado...*, en el mismo además se menciona el objeto de su utilización: *... "Registrar diariamente el movimiento de ingresos y egresos de cada una de las cuentas bancarias dispuestas a la orden de las dependencias de las Instituciones Públicas, obteniendo los respectivos saldos."*

Asimismo, la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 60, Control Interno: *El control interno, esta conformado con los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría del Poder Ejecutivo.*

c) Saldo de la cuenta Caja y Bancos del Grupo Disponibilidades expuesta en el Balance General al 31/12/07 sin discriminar

El saldo de la cuenta Caja y Bancos, según el Balance General al 31/12/07 por G. 256.814.568 (Garaníes doscientos cincuenta y seis millones ochocientos catorce mil quinientos sesenta y ocho), no se encuentra individualizado por cuenta. Al respecto, por Memorándum N° 9/09 del 20/10/09, la Municipalidad, menciona; *"en razón que los documentos fueron remitidos a esa Auditoría no disponemos del informe de caja o recaudaciones a depositar, como no existe asientos diarios sistemáticos de las operaciones realizadas..."*.

Descargo

No se ha realizado la composición de la Cuenta Caja y Bancos por la falta de un sistema contable adecuado, pero en la brevedad estaremos gestionando un Sistema Contable a fin de brindar transparencia en nuestra Gestión, teniendo en cuenta que esta Administración Municipal se ha iniciado recién en el periodo 2007, sin la posibilidad de tener el acompañamiento profesional necesario para el efecto por no contar con Organismos Oficiales que nos brinden la capacitación requerida y necesaria para que todo sea más fácil y cumplir con todas las normativas legales pertinentes.

Evaluación del descargo

Según los contratos de trabajo remitidos por la Municipalidad, la misma contaba con profesionales contratados para *realizar todas las operaciones presupuestarias, administrativas, contables y patrimoniales*, hecho que no condice con lo manifestado en el descargo, por lo tanto nos ratificamos.

Al respecto, el Decreto 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99"*, *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", Art. 93 – Presentación de Informes Institucionales, comprenderá:

- a) *Informes Mensuales - Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar en forma mensual al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, dentro de los 15 primeros días de cada mes la información Financiera y Patrimonial consolidada correspondiente al mes inmediato anterior:*



Conciliación Bancaria

Conclusión a), b) y c)

La Municipalidad no realizó conciliaciones bancarias de la cuenta N° 820053/5, habilitada en el Banco Nacional de Fomento, el libro Banco se encuentra elaborado en borrador y a lápiz de papel, siendo éste una simple transcripción del extracto bancario. El saldo de la cuenta Caja y Bancos, según el Balance General al 31/12/07 por G. 256.814.568 (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones ochocientos catorce mil quinientos sesenta y ocho), no se encuentra individualizado por cuenta, motivo por el cuál esta auditoria no valida dicho saldo, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99", "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF"*, Art. 93, Inc. a).

Recomendación a), b) y c)

Los responsables de la administración deberán arbitrar los mecanismos necesarios para realizar la conciliación bancaria en forma mensual; implementar en forma definitiva el libro banco y discriminar los saldos finales de la Cuenta Caja y Bancos que serán expuestas en el Balance General de la Municipalidad.

OBSERVACIÓN N° 2

Faltante de Disponibilidades

A los efectos de verificar el saldo expuesto en el Balance General, en el Grupo Disponibilidades, se efectuó el Cuadro de Flujo de Fondos, para lo cual se consideraron los ingresos y los gastos conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal de Bahía Negra, observándose una diferencia faltante en Disponibilidades al 31 de diciembre de 2007 de G. 97.103.902 (Guaraníes noventa y siete millones ciento tres mil novecientos dos), que se refleja en el siguiente cuadro:

FLUJO DE CAJA	Importe parcial G.	Según auditoria G.
Saldo inicial		0
(+) Ingresos al 31/12/2007		853.647.667
(-) Gastos al 31/12/2007	662.579.696	647.582.422
Deducir: Retenciones no pagadas	-14.997.274	
Saldo al 31/12/2007		206.065.245
Resumen de Disponibilidades		108.961.343
Recaudaciones a Depositatar (*)	38.719.277	
BNF CTA. CTE. N° 820053/5	70.242.066	
Diferencia faltante G.		97.103.902

(*) No fue visualizada la Boleta de Depósito que respalde este importe, como depósito realizado en los primeros días del Ejercicio Fiscal 2008.

Descargo

Se ha procedido a realizar un control minucioso a los Ingresos y los egresos del Ejercicio Fiscal 2007, surgiendo el siguiente cuadro que exponemos:



FLUJO DE CAJA	Importe Parcial G.	Según Control G.
(+) Ingresos al 31/12/07		
Ingresos tributarios	414.851.239	
Transf. Rec. BCP	419.854.425	834.705.664
(-) Gastos al 31/12/07	645.419.853	
Deducir: Retenciones no pagadas	-14.997.274	630.422.579
Saldo al 31/12/07		204.283.085
Saldo s/Libro y Cta. Cte. BNF	67.704.588	
Recaudaciones a Depositar (*)	38.719.277	
Débitos Bancarios	198.000	
Cheques Dev.	29.179.799	135.801.664
Diferencia		68.481.421

La diferencia señalada se disponía en efectivo a fin de facilitar los pagos al personal, en concepto de sueldos y aguinaldos, por no contar con una Entidad Bancaria en la Comunidad, teniendo en cuenta que para el efecto nuestra Institución cuenta con una Caja Fuerte a fin de resguardar los fondos disponibles en efectivo.

Evaluación del descargo

Esta auditoria se ratifica en los importes consignados en el cuadro remitido en la Nota de Comunicación de Observaciones.

Los importes que surgieron de los controles realizados y que fueron remitidos por la Municipalidad en el descargo, presentan diferencias con los montos consignados en las Ejecuciones Presupuestarias de Ingresos y Gastos, Balance General y Cuadro de Gestión remitidos en su oportunidad. Asimismo, los comprobantes que justifiquen dichos importes no fueron remitidos conjuntamente con el descargo.

Al respecto, la ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 56: Contabilidad Institucional, Inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros, Art. 65: Examen de Cuentas, los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

Y en el Art. 83 - Infracciones, constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, Incisos b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

Además, en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 - DOCUMENTACION DE RESPALDO: Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.

Conclusión

Existe un faltante en Disponibilidades de G. 97.103.902 (Garaníes noventa y siete millones ciento tres mil novecientos dos), que en el campo de trabajo y en el descargo, la Municipalidad



de Bahía Negra no ha podido justificar, incumpliendo con lo dispuesto en la ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*”, Art. 56, Contabilidad Institucional, Inc. c), Art. 65: Examen de Cuentas, por lo que la administración municipal incurrió en infracciones previstas en Art. 83, Incisos b) y e) de la misma ley. Tampoco se ajustó con lo dispuesto en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 - DOCUMENTACION DE RESPALDO.

Los antecedentes de la observación realizada, fueron remitidos a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR, para su profundización.

Recomendación

Los responsables de la administración deberán conciliar las diferencias entre los montos consignados en las Ejecuciones Presupuestarias de Ingresos y Gastos, Balance General y Cuadro de Gestión, respaldado con sus correspondientes documentaciones.

Asimismo, se sugiere la instrucción de Sumario Administrativo, a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente.

OBSERVACIÓN N° 3

Diferencia en el saldo de la Cuenta Caja y Bancos, expuesta en el Balance General y las Boletas de Depósito

De la verificación de los documentos de respaldo de los ingresos percibidos por la Municipalidad y cotejado con las Boletas de Depósitos, se observó que el saldo al 31 de diciembre de 2007, de la cuenta Caja fue de G. 38.719.277 (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos diecinueve mil doscientos setenta y siete) y el saldo conciliado según auditoría de la cuenta Bancos fue de G. 70.242.066 (Guaraníes setenta millones doscientos cuarenta y dos mil sesenta y seis), totalizando G. 108.961.343 (Guaraníes ciento ocho millones novecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y tres); sin embargo, el saldo expuesto en el Balance General al 31/12/07 fue de G. 256.814.568 (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones ochocientos catorce mil quinientos sesenta y ocho), observándose una diferencia de G. 147.853.225 (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos veinticinco), con el saldo expuesto en el Balance General, detallado en el siguiente cuadro:

Saldo Caja y Bancos según Balance General al 31/12/07 G. (a)	Saldo Caja y Bancos según auditoría al 31/12/07 G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
256.814.568	108.961.343	147.853.225

Descargo

No se ha realizado la composición de la Cuenta Caja y Bancos por la falta de un sistema contable, pero en la brevedad procederemos a adquirir un Sistema Contable adecuado a fin de brindar transparencia en nuestra Gestión Administrativa, teniendo en cuenta que esta Administración Municipal se ha iniciado recién en el periodo del 2007 y estamos tratando de cumplir con las normativas legales correspondientes, pero debo señalar que no es tarea fácil la de organizar una Administración de la nada, porque no contamos con el personal calificado para el efecto por lo tanto incurrimos en algunos errores.

Evaluación del descargo

Los responsables de la Administración no han podido justificar la diferencia observada por este equipo de auditoría, por lo tanto nos ratificamos.

Al respecto la Ley N° 1535/99, “*DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*”, Art. 56 - Contabilidad institucional, Incisos: a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable* y b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras*; y el Art. 57 –



Fundamentos Técnicos, *para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos.*

Conclusión

Se constató una diferencia de G. 147.853.225 (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos veinticinco) entre el saldo de la cuenta Caja y Bancos expuesta en el Balance General al 31/12/07 y el saldo conciliado según esta auditoria, incumpliendo con lo dispuesto en ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 56 Incisos a) y b) y el Art. 57 Inc. b).

Los antecedentes de la observación realizada, fueron remitidos a la Dirección de Auditoria Forense de la CGR, para su profundización.

Recomendación

Los responsables de la Administración de Bahía Negra deberán buscar los mecanismos de control y contar en la brevedad posible con un sistema contable que les permita registrar oportunamente y mantener actualizados sus operaciones económico-financieras.

Asimismo, se sugiere la instrucción del Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente.

OBSERVACIÓN N° 4

Cheques rechazados que no fueron redepositados en la Cuenta BNF N° 820053/5 Municipalidad de Bahía Negra

Se constató la existencia de cheques que fueron rechazados por el banco por G. 6.228.208 (Guaraníes seis millones doscientos veintiocho mil doscientos ocho) y que no fueron depositados nuevamente en la Cuenta BNF N° 820053/5.

Por Memorándum N° 6/09 de fecha 30/09/09, la Municipalidad de Bahía Negra, comunica al equipo auditor que: *"los cheques devueltos de las boletas de depósitos que solicitaron fueron depositados posteriormente. No disponemos de las boletas de depósitos a fin de constatar las operaciones realizadas..."*

A continuación, en el siguiente cuadro, se citan los cheques devueltos:

N° de Boleta de depósito	N° cheque devuelto	Importe G.
160536	11227377	726.648
339956	48167	3.585.200
519012	12438742	1.916.360
TOTAL		6.228.208

Descargo

N° de Boleta de Depósito	N° Cheque Devuelto	Importe G.
160536	11227377	726.648
339956	48167	3.585.200
519012	12438742	1.916.360
TOTAL		6.228.208

La misma fue aclarada por Memo N° 06/09 de fecha 30/09/09.



Evaluación del descargo

La Institución no ha podido evidenciar que los cheques rechazados fueron depositados nuevamente. Asimismo, no remitieron las boletas de depósito que respalden dichas operaciones, por tanto nos ratificamos en la observación realizada.

Al respecto, la ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 56 - Contabilidad institucional, *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, Inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

Y el Art. 83 - Infracciones, *constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

Asimismo, en las Normas Técnicas de Control Interno, NTCI- 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: *Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Conclusión

Existen cheques cobrados en concepto de impuestos, que fueron devueltos por el banco, por un total de G. 6.228.208 (Guaraníes seis millones doscientos veintiocho mil doscientos ocho) que la Municipalidad no ha podido demostrar que los mismos hayan sido redepositados en la cuenta BNF N° 820053/5. Dicha situación incumple con lo dispuesto en la ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 56 - Contabilidad institucional, Inc. c), incurriendo en infracciones previstas en el Art. 83 - Infracciones, Inc. e) de misma ley. Tampoco se ajustó con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno, NTCI- 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Los antecedentes de la observación realizada, fueron remitidos a la Dirección de Auditoria Forense de la CGR, para su profundización.

Recomendación

Los Administradores de la Municipalidad, deberán contar y poner a disposición de los Órganos de Control las documentaciones que respalden y justifiquen sus operaciones.

Asimismo, se sugiere la instrucción del Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente.

OBSERVACIÓN N° 5

Diferencia entre el total de los importes consignados en los Comprobantes de Ingresos y las Boletas de Depósitos

De la verificación realizada a los comprobantes que sustentan los ingresos de la Municipalidad de Bahía Negra y las boletas de depósitos, de los meses de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2007, se constató una diferencia de G. 38.719.664 (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro), expuesto en el siguiente cuadro:

Según Comprobantes de Ingresos G. (a)	Según Boletas de depósitos G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
431.267.151	392.547.487	38.719.664 (*)

(*) Este importe incluye los G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), que corresponde a la Donación del PNUD, sin embargo el Comprobante de Ingreso y la Boleta de Depósito no fueron remitidas por la Administración Municipal.



Descargo

Por la falta de un Sistema adecuado y tiempo necesario no pudimos realizar los controles necesarios a fin de aclarar la misma, pero debemos manifestar que todas las recaudaciones percibidas fueron depositadas para su posterior utilización.

Evaluación del descargo

El Equipo de auditores constató que existe una diferencia de G. 38.719.664 (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro), que corresponde a ingresos que no fueron depositados. En el descargo presentado por la Municipalidad no se justifica dicha diferencia, por lo tanto, nos ratificamos.

Al respecto, la ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 56: Contabilidad Institucional, Inc. c) *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros*, en el Art. 65: *Examen de Cuentas, los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas*. Asimismo, incurre en el Art. 83 - *Infracciones, Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, Inc. b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería*.

Conclusión

Se constató una diferencia de G. 38.719.664 (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro) entre los comprobantes que sustentan los ingresos de la Municipalidad de Bahía Negra y las boletas de depósitos, correspondiente a los meses de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2007, que la Municipalidad no ha podido justificar. Dicha situación no se ajustó a lo dispuesto en ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 56, Inc. c) y el Art.65, incurriendo en infracciones previstas en el Art. 83, Inc. b).

Los antecedentes de la observación realizada, fueron remitidos a la Dirección de Auditoria Forense de la CGR, para su profundización.

Recomendación

Los responsables de la Administración de Bahía Negra deberán arbitrar los mecanismos a fin de conciliar las diferencias entre los comprobantes de ingresos y las boletas de depósitos y poner a disposición de los Órganos de Control las documentaciones que respalden y justifiquen sus operaciones.

Asimismo, se sugiere la instrucción del Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente.

OBSERVACIÓN N° 6

Emisión de cheques que no se identifican con los beneficiarios

a) De la verificación de los cheques emitidos en el Ejercicio Fiscal 2007, se observaron giros que no se identifican con los gastos realizados conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal. A continuación se detallan dichos giros:

Fecha	Concepto según talón de cheques	Cheque N°	Importe G.
13/02/2007	Transferencia ingreso en Bahía Negra	2844402	4.105.000
12/03/2007	Gastos adm. De la Municipalidad de Bahía Negra	2844411	3.600.000
26/03/2007	Para Darío, Transferencia a Yoni - Gastos Bahía Negra	2844415	1.000.000
20/04/2007	Gabriel Acevedo p/transferencia	2844422	5.000.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Fecha	Concepto según talón de cheques	Cheque N°	Importe G.
23/04/2007	Para financiera y gastos de oficina - transferencia	2844423	1.000.000
02/05/2007	Blanca - gastos varios de oficina Transferencias Bco. de la Nación Argentina	3269827	8.000.000
09/05/2007	Gastos y transferencia para Bahía Negra en efectivo	3269828	10.000.000
31/05/2007	Transferencias a Bahía Negra en efectivo	3269833	4.000.000
27/06/2007	Gastos ofic. y transferencia a Bahía Negra	3269839	10.000.000
02/07/2007	Retiro Diego p/Gastos para oficina y transferencias	3269841	6.000.000
02/07/2007	Para Yoni - Transferencia a Bahía Negra	3269842	6.000.000
10/07/2007	Transferencia en efectivo a Bahía Negra	3269843	1.500.000
12/07/2007	Préstamo p/caja y transferencia a Bahía Negra	3269844	5.000.000
16/07/2007	Préstamo a Bahía Negra - transferencia p/gastos de oficina y jornaleros	3269845	4.000.000
27/07/2007	Transferencia Bahía Negra	3269846	5.000.000
13/08/2007	Transferencia a Bahía Negra en efectivo	3269849	5.000.000
30/08/2007	Transferencia Bahía Negra en efectivo	3269852	10.000.000
07/09/2007	Transferencia a Bahía Negra en efectivo	3269854	8.000.000
19/09/2007	Transferencia a Bahía Negra	3269857	5.000.000
27/09/2007	Transferencia	3269859	7.000.000
02/10/2007	Transferencia a Bahía Negra	3269868	5.000.000
16/10/2007	Transferencia a Bahía Negra	3269863	6.000.000
29/10/2007	Transferencia a Bahía Negra	3269867	17.000.000
06/11/2007	Transferencia gastos a Bahía Negra	3269869	8.000.000
19/11/2007	Transferencia a Bahía Negra	3269870	5.000.000
29/11/2007	Transferencia a Bahía Negra	3269874	6.000.000
04/12/2007	Transferencia en efectivo a Bahía Negra	5134902	15.000.000
21/12/2007	Sueldo - aguinaldo p/pago transferencia a Bahía Negra	5134906	20.000.000
TOTAL			191.205.000

b) Diferencia entre los comprobantes de gastos y los cheques emitidos

De la verificación realizada se constató la emisión de cheques, que no guardan relación con los montos pagados, conforme los comprobantes remitidos por la Administración Municipal. En tal sentido, de la muestra seleccionada se presentó el caso del Arquitecto Francisco Javier Villalba, donde se visualizó facturas por G. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones); sin embargo solo se identificaron 2 cheques emitidos a su nombre por G. 11.000.000 (Guaraníes once millones); tal como se expone en el siguiente cuadro:

Fecha	Factura N°	Importe G.	Fecha	Cheque N°	Importe G.
19/04/07	3	6.000.000	16/04/07	2844421	5.000.000
26/06/07	6	6.000.000			
01/08/07	2	4.000.000			
26/09/07	6	2.000.000			
26/10/07	9	2.000.000			
26/11/07	11	2.000.000	27/11/07	3269872	6.000.000
17/12/07	13	2.000.000			
TOTAL		24.000.000	TOTAL		11.000.000

Descargo

Por la situación geográfica de nuestra comunidad nos vemos obligados generalmente a emitimos cheques global para los gastos que la Institución requiere, también por no contar con una Entidad Bancaria que nos pueda facilitar la tarea de poder adquirir todas nuestras necesidades con cheques por lo que nos vemos obligados a realizar pagos en efectivo a fin de cumplir con nuestra obligación.

Evaluación del descargo

La Institución reconoce la emisión de cheques en forma global para el pago de gastos que fueron pagados en efectivo y sin contar con autorización para la utilización de Caja Chica.

Asimismo, no remitió las rendiciones de cuentas, correspondientes a los cheques emitidos a fin de poder identificar los pagos realizados con los mismos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 37 - Procesos de Pagos, *los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.*

Y el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99", "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF"*, CAPÍTULO IV - DEL PROCESO DE PAGOS, Art. 60 - Modalidades de Pago - Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: *Incisos c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y d) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones del presente Decreto y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.*

Asimismo, en las Normas Técnicas de Control Interno; NTCI - N° 06-03 DESEMBOLSO CON CHEQUES, *todos los desembolsos serán efectuados por medio de cheques o transferencias, a excepción de los egresos del fondo de caja chica. La propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de las erogaciones deben quedar perfectamente establecidas en cada documento que soporte un desembolso con cheque, o en su caso por transferencias electrónicas de dinero, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior.*

Los pagos por concepto de sueldos o salarios, en lo posible, se ajustarán a esta norma, salvo los casos de depósitos o transferencias directas a las cuentas de los trabajadores.

Conclusión

Se emitieron cheques en el Ejercicio Fiscal 2007, por un importe total de G. 191.205.000 (Guaraníes ciento noventa y un millones doscientos cinco mil), que no se identifican con los gastos realizados, conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal. Asimismo, dichos cheques fueron emitidos en forma global para el pago de gastos en efectivo, utilizando la modalidad de Caja Chica, sin que la misma se encuentre formalmente autorizada.

En el caso del Arquitecto Francisco Javier Villalba, se pudo constatar que, de las siete facturas emitidas por el mismo por G. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones), solamente dos de ellas por G. 11.000.000 (Guaraníes once millones) fueron pagadas con cheques.

Los procedimientos observados evidencian la falta de mecanismos de control por parte de la Municipalidad de cada una de las erogaciones, a fin de dar transparencia y veracidad a sus operaciones, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 37 - Proceso de Pagos, el Decreto N° 8127/00, CAPÍTULO IV - DEL PROCESO DE PAGOS, Art. 60 - Incisos c) y d) y en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 06-03 DESEMBOLSO CON CHEQUES.

Recomendación

Los responsables de la Administración deberán implementar el sistema de Caja Chica para los gastos menores en efectivo y realizar las rendiciones de cuentas de todos los desembolsos realizados con cheques a fin de facilitar su identificación y revisión posterior.

OBSERVACIÓN N° 7

Diferencia entre los comprobantes de gastos y los cheques girados



De la comparación de los comprobantes de gastos proveídos por la Administración Municipal de Bahía Negra y el monto total de los cheques girados en el periodo auditado, surge una diferencia de G. 101.481.902 (Guaraníes ciento un millones cuatrocientos ochenta mil novecientos dos), en el importe de cheques sin respaldo, tal como se expone en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe G.
Monto de Cheques girados	749.064.324
Monto total de Comprobantes de gastos según auditoria	647.582.422
Diferencia faltante de comprobantes de gastos	101.481.902

Descargo

CONCEPTO	IMPORTE G.
Monto de Cheques girados	749.064.324
Monto total de Comprobantes de gastos según auditoria	647.582.422
Diferencia Faltante de Comprobantes de gastos	101.481.902

Por el corto tiempo disponible no hemos podido realizar los controles adecuados a fin de aclarar la diferencia observada, pero nuestra falta de experiencia en la elaboración de las documentaciones administrativas necesarias nos obliga a cometer errores involuntarios. Pero esta administración dispondrá por donde corresponda que en la brevedad pueda contar con Sistemas adecuados a fin de evitar incurrir en los mismos errores.

Evaluación del descargo

Los responsables de la Administración no han justificado la diferencia de G. 101.481.902 (Guaraníes ciento un millones cuatrocientos ochenta mil novecientos dos), por lo tanto, nos ratificamos en la observación realizada.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 37 - Proceso de Pagos, *los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.*

Y el Decreto Nº 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99”, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”, CAPÍTULO IV - DEL PROCESO DE PAGOS, Art. 60 - Modalidades de Pago - Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: *Incisos c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes.*

Por otro lado, en las Normas Técnicas de Control Interno; NTCI - Nº 06-03 DESEMBOLSO CON CHEQUES, *todos los desembolsos serán efectuados por medio de cheques o transferencias, a excepción de los egresos del fondo de caja chica. La propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de las erogaciones deben quedar perfectamente establecidas en cada documento que soporte un desembolso con cheque, o en su caso por transferencias electrónicas de dinero, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior.*

Los pagos por concepto de sueldos o salarios, en lo posible, se ajustarán a esta norma, salvo los casos de depósitos o transferencias directas a las cuentas de los trabajadores.

Asimismo, la Ley Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 83 - Infracciones, Incisos d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los*



documentos en virtud de las funciones encomendadas y e) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.

Conclusión

Existe una diferencia de G. 101.481.902 (Guaraníes ciento un millones cuatrocientos ochenta mil novecientos dos), que corresponde a cheques emitidos por la Administración Municipal, que no cuentan con documentos de respaldo, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 37 - Proceso de Pagos y el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99", "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", CAPÍTULO IV - DEL PROCESO DE PAGOS, Art. 60 – Inc. c); por lo que la institución incurrió en infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 83 Incisos d) y e). Igualmente, no se ajustó con las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 06-03 DESEMBOLSO CON CHEQUES.

Recomendación

La Administración Municipal deberá arbitrar mecanismos de control eficientes de manera que todos los pagos efectuados estén debidamente documentados.

Asimismo, se sugiere la instrucción del Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente.

ACTIVO FIJO - ACTIVOS DE USO INSTITUCIONAL

OBSERVACIÓN N° 8

Bienes no incluidos en el Activo

Se constató la compra de bienes por G. 6.267.000 (Guaraníes seis millones doscientos sesenta y siete mil), que no fueron incluidos en el Activo de la Municipalidad. Asimismo, no se visualizaron cálculos de revalúo y depreciaciones. A continuación se detalla en el siguiente cuadro los bienes que no forman parte del Activo.

BENEFICIARIO	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
Hernando Fabián Irala	14	16/10/07	200.000	Lector de CD
Soundata S.A	667	04/07/07	570.000	Handy con adaptador
Hernando Fabián Irala	1	03/07/07	1.020.000	Impresora multifunción y monitor
Tecnodata S.R.L.	732	19/04/07	95.000	Mesa para PC
Master Systems S.R.L	383	22/02/07	82.000	Teléfono y 2 pilas para oficina
Compusoft	10	18/04/07	3.550.000	Computadora con impresora HP F 380
Solutec S.R.L	3876	20/09/07	750.000	Fax
TOTAL			6.267.000	

Descargo

La adquisición de los bienes está incluida en la Activo de la Administración Municipal, teniendo en cuenta que fueron las primeras adquisiciones realizadas, pero asumimos que no fueron realizados el cálculo de revalúo y depreciación correspondiente por no contar con los conocimientos técnicos para el efecto.

Pero en la brevedad estaremos gestionando la colaboración de organismos oficiales a fin de cumplir en la brevedad con los mismos y poder proceder a la actualización correspondiente.

Evaluación del descargo

La Municipalidad no ha remitido el detalle de los bienes que forman parte del saldo consignado en el Balance General al 31/12/07 por G. 271.590.000 (Guaraníes doscientos setenta y un



millones quinientos noventa mil), lo que imposibilita confirmar que los bienes expuestos en el cuadro expuesto precedentemente hayan sido incluidos en el Activo de la Institución.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 56: Contabilidad Institucional: las unidades institucionales de Contabilidad, realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, inc. d) *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos, conforme la ley y la reglamentación respectiva.*

Por otro lado, el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado aprobado por el Decreto N° 20132/2003 establece en su Capítulo 1- Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado: Responsabilidad en la Administración, puntos;

1.5 Los organismos y entidades que adquieren bienes de uso e intangibles y materiales de larga duración a título oneroso o gratuito, deberán registrar como propiedad en su inventario,

1.7 Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado, deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes y en el Capítulo 7, Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso - Amortización de los Bienes Intangibles, punto 7.1 Los bienes de uso depreciables y no depreciables serán revaluados anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor establecido por el Banco Central del Paraguay; al efecto deberá efectuarse conforme a la normativa de cierre del ejercicio establecida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda. Los coeficientes determinados por la Sub-Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda serán aplicados por las entidades que se rigen por la Ley respectiva y demás disposiciones legales vigentes. La depreciación se aplicará, en todos los casos, sobre los valores originales más los revalúos posteriores hasta la fecha de la depreciación. Los adquiridos en el segundo semestre se revaluarán a partir del año siguiente.

Asimismo, las Normas Técnicas de Control Interno, NTCI- 14-10 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Activo Fijo) - NTCI- N° 10-01 SISTEMA DE REGISTRO, *se mantendrán registros de activos fijos, que permitan su correcta clasificación y el control oportuno de su asignación, uso, traslado o descargo. Asimismo se establecerá una política definida sobre la capitalización de desembolsos.*

Los registros detallados, incluirán la siguiente información:

- a. Descripción exacta y completa del bien, ubicación y número de identificación;*
- b. Fecha de compra y costo de adquisición;*
- c. Depreciación aplicada al período, vida útil estimada, valor en libros y valor residual, cuando sea aplicable;*
- d. Monto acumulado por depreciación y valor de libros.*

Los registros detallados deben permitir, el control de retiros, traspasos y mejoras sobre los activos fijos, además de su conciliación con las cuentas del mayor general, por una persona independiente de su registro y custodia.

Conclusión

Se constató la compra de bienes por G. 6.267.000 (Guaraníes seis millones doscientos sesenta y siete mil), en el Ejercicio Fiscal 2007, sin embargo la Municipalidad no ha podido comprobar que los mismos hayan sido incluidos en el Activo Fijo, debido a que no cuentan con un Inventario Físico Consolidado de Bienes. Asimismo, no se realizaron los cálculos de revalúo y depreciación, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 56: Contabilidad Institucional: inc. d) y el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado aprobado por el Decreto N° 20132/2003 Capítulo 1 - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado: Responsabilidad



en la Administración, puntos 1.5 y 1.7, Capítulo 7, punto 7.1. Asimismo, en las Normas Técnicas de Control Interno, NTCI- 14-10 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Activo Fijo) - NTCI- N° 10-01 SISTEMA DE REGISTRO.

Recomendación

La Municipalidad deberá elaborar un inventario físico actualizado de bienes, con las altas y realizar los cálculos de depreciaciones y revalúos conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR

OBSERVACIÓN N° 9

Diferencias entre el importe consignado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el Balance General, al 31 de diciembre de 2007

De la comparación efectuada a la cuenta Obligaciones Pendientes de Pago, consignada en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el Pasivo del Balance General del Ejercicio Fiscal 2007, se constató una diferencia de G. 790.000 (Guaraníes setecientos noventa mil), que no se expone en el Balance General.

A continuación se expone dicha diferencia:

Grupo	Importe según Balance General G (a)	Importe según Ejecución Presupuestaria de Gastos G (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
100-Servicios Personales	14.174.530	15.004.530	- 830.000
200-Servicios no Personales	15.000.000	15.000.000	0
300-Bienes de Consumo	13.500.000	13.500.000	0
500 Inversión Física	60.000.000	60.000.000	0
800 Transferencias	111.171.944	111.171.944	0
900 Otros Gastos	14.266.000	14.226.000	40.000
TOTALES	228.112.474	228.902.474	- 790.000

Cabe acotar que los documentos sustentatorios por G. 228.902.474 (Guaraníes doscientos veintiocho millones novecientos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro), correspondientes a la Deuda Flotante no fueron proveídos por la Administración Municipal.

Descargo

La diferencia de G. 790.000, entre la Ejecución Presupuestaria y el Balance General, se deben a que las mismas son realizadas en forma separada por no contar con un Sistema que consolidado de todas la Informaciones Financieras de la Administración Municipal y que a su vez facilite la revisión y cruzamiento de los mismos.

Evaluación del descargo

Los responsables de la administración, no han podido justificar la diferencia de G. 790.000 (Guaraníes setecientos noventa mil), resultante de la comparación de los importes consignados en el Balance General y la Ejecución Presupuestaria de Gastos; tampoco han remitido los documentos que conforman la Deuda Flotante por G. 228.902.474 (Guaraníes doscientos



veintiocho millones novecientos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro), por lo tanto, esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

La ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"* Art. 56: Contabilidad Institucional, Inc. c) *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros*, en su Art. 65: Examen de Cuentas, *los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas*.

Además, las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 DOCUMENTACION DE RESPALDO: *Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis*.

Conclusión

Se constató una diferencia de G. 790.000 (Guaraníes setecientos noventa mil), entre el importe consignado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el Pasivo del Balance General del Ejercicio Fiscal 2007. Asimismo, la Municipalidad no ha remitido los comprobantes de respaldo por G. 228.902.474 (Guaraníes doscientos veintiocho millones novecientos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro), correspondientes a la Deuda Flotante, incumpliendo con lo dispuesto en La ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 56: Contabilidad Institucional, Inc. c). Además con lo dispuesto en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 DOCUMENTACION DE RESPALDO.

Recomendación

La administración municipal deberá contar con todos los documentos que sustenten sus operaciones financieras y presupuestarias y registrar los mismos en la ejecución presupuestaria y en los estados contables.

Asimismo, se sugiere la instrucción del Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente.

CUADRO DE GESTION ECONOMICA

INGRESOS

OBSERVACIÓN N° 10

Diferencias entre el importe consignado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el Cuadro de Gestión Económica (Estado de Resultado) al 31 de diciembre de 2007

De la comparación efectuada entre los importes consignados en el Cuadro de Gestión Económica o Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2007, se constató una diferencia de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) que no se encuentra expuesto en los Ingresos del Cuadro de Gestión Económica, pero si en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

A continuación se detalla dicha diferencia:

Importe según Estado de Resultados	Importe según Ejecución Presupuestaria de Ingresos	Diferencia
G.	G.	G.



(a)	(b)	c= (a) – (b)
824.969.708	839.969.708	- 15.000.000

Descargo

La diferencia señalada se debió a un error involuntario en la Ejecución Presupuestaria y el Cuadro de Gestión Económica (Estado de Resultado) al 31 de diciembre de 2007. Diferencia de G. 15.000.000.

Evaluación del descargo

Los responsables de la administración reconocen la diferencia de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) observada por el equipo auditor, por lo tanto, nos ratificamos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 56 - Contabilidad institucional, Incisos: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable y b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; y el Art. 57 – Fundamentos Técnicos, para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos.

Asimismo, en el Art. 83 – Infracciones, constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

Conclusión

Se constató una diferencia de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), entre los importes consignados en el Cuadro de Gestión Económica o Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, dicho importe no se encuentra expuesto en los Ingresos del Cuadro de Gestión Económica correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, pero si en la Ejecución Presupuestaria, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" Art. 57 – Fundamentos Técnicos, Inc. b). Asimismo incurrió en infracciones previstas en el Art. 83 – Inc. e) de la citada ley.

Recomendación

La Municipalidad de Bahía Negra deberá en lo sucesivo realizar controles diarios a fin de prever errores y mantener actualizado sus registros contables.

GASTOS DE GESTIÓN

OBSERVACIÓN N° 11

Diferencias entre el importe consignado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los Gastos expuestos en el Cuadro de Gestión Económica (Estado de Resultado) al 31 de diciembre de 2007.

De la comparación efectuada entre el Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2007, se constató una diferencia contable de G. 14.256.000 (Guaraníes catorce millones doscientos cincuenta y seis mil) entre los importes de Gastos expuestos en la Ejecución Presupuestaria y el Estado de Resultado.

A continuación se detalla dicha diferencia:

Grupo	Importe según Estado de Resultados G. (a)	Importe según Ejecución Presupuestaria de Gastos G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
100-Servicios Personales	314.121.656	314.121.656	0



Grupo	Importe según Estado de Resultados G. (a)	Importe según Ejecución Presupuestaria de Gastos G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
200-Servicios no Personales	65.486.134	65.516.134	30.000
300-Bienes de Consumo	33.897.880	33.897.880	0
800-Transferencias	111.171.944	111.171.944	0
900-Otros Gastos	0	14.226.000	14.226.000
TOTALES	524.677.614	538.933.614	14.256.000

Descargo

Grupo	Importe según Estado de Resultados G. (a)	Importe según Ejecución Presupuestaria de Gastos G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
100-Servicios Personales	314.121.656	314.121.656	0
200-Servicios no Personales	65.486.134	65.516.134	30.000
300-Bienes de Consumo	33.897.880	33.897.880	0
800-Transferencias	111.171.944	111.171.944	0
900-Otros Gastos	0	14.226.000	14.226.000
TOTALES	524.677.614	538.933.614	14.256.000

La diferencia señalada se debió a un error involuntario en la Ejecución Presupuestaria, por no contar con un sistema contable que nos facilite la elaboración y cruzamiento de la misma.

Evaluación del descargo

Considerando el descargo presentado por la Institución, esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

Al respecto la Ley N° 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 56 - Contabilidad institucional, incisos: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable y b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras.

Conclusión

Se ha constatado una diferencia contable de G. 14.256.000 (Guaraníes catorce millones doscientos cincuenta y seis mil), entre los importes de Gastos expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el Estado de Resultado en el Ejercicio Fiscal 2007, por lo tanto la Municipalidad incumplió con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 56 - Contabilidad Institucional, Incisos a) y b).

Recomendación

Los responsables de la administración deberán encontrar los mecanismos a fin de contar con un sistema contable que genere información oportuna y confiable sobre sus operaciones financieras, debiendo ser consistentes con la Ejecución Presupuestaria de Gastos.



CAPITULO II

Del análisis realizado a los documentos de respaldo de las Rendiciones de Cuentas, proveídos por la Municipalidad de Bahía Negra, surge el siguiente informe:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

OBSERVACIÓN N° 12

Diferencia entre los importes percibidos según comprobantes de ingresos y lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Se constató una diferencia no registrada en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de G. 13.677.959 (Guaraníes trece millones seiscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve) y lo efectivamente percibido según comprobantes que sustentan dichos ingresos. A continuación se expone en el siguiente cuadro:

Importe según Ejecución Presupuestaria de Ingresos G. (a)	Importe según Comprobantes de ingresos G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
839.969.708	853.647.667	- 13.677.959

Esta diferencia se presentó por la inconsistencia en los registros de Ingresos según comprobantes y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, que a continuación se detalla:

a) Ingresos percibidos en diversos conceptos que no se encuentran registrados en la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2007

Del cotejo realizado a los ingresos percibidos en diversos conceptos conforme comprobantes de respaldos y lo consignado en la ejecución presupuestaria, no se pudo determinar con exactitud a que origen del ingreso se imputaron G. 11.620.000 (Guaraníes once millones seiscientos veinte mil); considerando que los conceptos descriptos en los comprobantes no se ven reflejado en la Ejecución Presupuestaria, conforme el siguiente cuadro:

Concepto	Importe según Ejecución Presupuestaria de Ingresos G. (a)	Importe según Comprobantes de ingresos G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
Gastos Administrativos	0	8.310.000	- 8.310.000
Gastos Administrativos (Certificado de Localización)	0	2.625.000	- 2.625.000



Concepto	Importe según Ejecución Presupuestaria de Ingresos G. (a)	Importe según Comprobantes de ingresos G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
Const. De Exento de Impuesto	0	100.000	- 100.000
Traslado de Ganado	0	585.000	- 585.000
Total	0	11.620.000	- 11.620.000

Cabe acotar que en la Ordenanza que aprueba el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007, no contempla los tributos que se mencionan en el cuadro que precede.

Descargo

Por la falta de experiencia en los registros de la Ejecución Presupuestaria no fueron incluidos en la misma, pero conforme a lo señalado con anterioridad los mismos fueron ingresados.

Evaluación del descargo

Realizada la evaluación de lo manifestado en el descargo, esta auditoria se ratifica en la observación señalada. La administración municipal reconoce el hecho observado, mencionando que: *por la falta de experiencia en los registros de la Ejecución Presupuestaria no fueron incluidos en la misma, pero conforme a lo señalado con anterioridad los mismos fueron ingresados.* En tal sentido, la Municipalidad no realiza controles, de los ingresos como también de la Ejecución Presupuestaria, produciendo informes que no tienen equilibrio y que son irreales. Dicha situación incumple lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" Art. 6 - Principios presupuestarios, Inc. a) *Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados.*

Conclusión

La Administración Municipal ingresó la suma de G. 11.620.000 (Guaraníes once millones seiscientos veinte mil) en diversos conceptos conforme comprobantes de respaldos, sin que las mismas cuenten con aprobación municipal, que contemplen estos tributos y los mismos fueron registrados en distintos orígenes de ingresos en la Ejecución Presupuestaria, por lo tanto se incumplió con lo estipulado en la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" Art. 6 - Principios presupuestarios Inc. a) Universalidad.

Recomendación

La Administración Municipal deberá buscar mecanismos eficientes a fin de mantener una ordenada, adecuada y oportuna registración de sus ingresos en la Ejecución Presupuestaria.

b) Falta de Documentos respaldatorios de Ingresos registrados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31/12/07

Se constató ingresos consignados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31 de diciembre, por G. 10.031.000 (Guaraníes diez millones treinta y un mil), sin contar con sus comprobantes de respaldo. La composición de dichos ingresos se expone en el siguiente cuadro:

Origen	Detalle	Concepto	Según Ejecución Presupuestaria de Ingresos G. (a)	Importe según Comprobantes de ingresos G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
112	8	Impuesto a los propietarios de Animales	393.000	0	393.000



			Según Ejecución Presupuestaria de Ingresos G. (a)	Importe según Comprobantes de ingresos G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
Origen	Detalle	Concepto			
112	99	Otros	9.408.000	0	9.408.000
113	13	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	20.000	0	20.000
113	99	Otros	210.000	0	210.000
TOTAL			10.031.000	0	10.031.000

Descargo

Por la falta de experiencia en los manejos de los comprobantes surgen errores en los registros, pero en ningún caso las mismas fueron con mala intención, pero insistimos en que la falta de un sistema adecuado surgen estas diferencias por no tener todo consolidado para su emisión, pero al ser realizados en forma separada surgen ciertas diferencias, pero no son realizados con la intención de ocultar algún tipo de datos.

Evaluación del descargo

Realizada la evaluación del descargo, en donde consta que la administración municipal reconoce la deficiencia señalada, por lo tanto este equipo auditor se ratifica en la observación señalada precedentemente. En tal sentido no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99", "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: Inc. b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los egresos que justifiquen la obligación y el pago...

Conclusión

La administración municipal registró ingresos sin contar con los comprobantes de respaldos por la suma de G. 10.031.000 (Guaraníes diez millones treinta y un mil), en este punto la municipalidad no tiene establecido procedimientos ni controles para el proceso presupuestario, por lo tanto se incumplió lo dispuesto Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99", "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Art. 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, Inc. b).

Recomendación

En lo sucesivo la administración municipal deberá ajustarse a las normas legales vigentes, e implementar controles preventivos a fin de mantener un orden en su Ejecución Presupuestaria.

c) Diferencias entre los comprobantes de ingresos y los registros en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Se constató diferencias en los importes consignados en la Ejecución Presupuestaria en el origen del ingreso 112, 113, y 119 y los comprobantes de ingresos, detallados a continuación:

		Ingresos según Ejecución Presupuestaria G. (a)	Ingresos según comprobantes G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
Origen	Origen del Ingreso			
	Impuesto Inmobiliario	370.573.148	325.650.539	44.922.609



Origen	Origen del Ingreso	Ingresos según Ejecución Presupuestaria G. (a)	Ingresos según comprobantes G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
112				
112	Impuesto Adicional a los Baldíos	0	42.355.367	- 42.355.367
112	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	19.629.322	31.254.270	- 11.624.948
113	Impuestos a los Espectáculos Públicos y a los Juegos de entretenimientos y juegos de azar	1.715.000	1.990.000	- 275.000
113	Impuesto de Patente a la Profesión Comercio e Industrias	1.332.200	1.037.800	294.400
113	Impuesto al Faenamiento	1.310.000	1.460.000	- 150.000
119	Multas	0	254.175	- 254.175
TOTAL		404.002.151	394.559.670	- 9.442.481

Descargo

Por la falta de experiencia en los manejos de los comprobantes surgen errores en los registros, pero en ningún caso las mismas fueron con mala intención, pero insistimos en que la falta de un sistema adecuado surgen estas diferencias por no tener todo consolidado para su emisión, pero al ser realizados en forma separada surgen ciertas diferencias, pero no son realizados con la intención de ocultar algún tipo de datos.

Evaluación del descargo

Por lo expuesto en el descargo, este equipo auditor se ratifica en la observación señalada, ya que la Administración Municipal reconoce la deficiencia observada.

Al respecto, la ley N° 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 56 - Contabilidad institucional, Incisos: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable y b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; el Art. 57 – Fundamentos Técnicos, para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no y el Art. 83 – Infracciones dice: constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

Conclusión

Se constató una diferencia de menos, entre los importes consignados en la Ejecución Presupuestaria y los comprobantes de ingresos, por G. 9.442.481 (Guaraníes nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno), incumpliendo con lo establecido en la ley N° 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 56 Incisos a) y b); el Art. 57 Inc. b). Asimismo incurrió en infracciones previstas en el Art. 83, Inc. e) de la citada ley.

Recomendación

La Administración Municipal deberá realizar los controles preventivos, de manera que los importes expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos sean consistentes y cuenten con todos los documentos de respaldo para su registración, a fin de ajustarse a las normativas legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 13

Falta de Informes o Planillas de Ingresos Diarios de las Recaudaciones

La administración Municipal no realiza informes de los ingresos percibidos diariamente.



Al respecto, la Municipalidad de Bahía Negra por Memorándum N° 7/09 del 02/10/09, menciona; *"No disponemos de Planilla de Ingresos, tampoco Planilla de cajas y bancos..."*

Descargo

La misma fue contestada por Memo N° 7/09 del 02/10/09.

Evaluación del descargo

La Municipalidad no cuenta con planillas de ingresos, de caja y bancos, incumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N° 06 de fecha 22 de marzo de 2007, de la Junta Municipal, que en el Art. 1 dice: *"...la guarda y custodia de los fondos deben estar precedidas de un parte diario de recaudación"*.

Asimismo, en las Normas Técnicas de Control Interno, NTCI- 14-12 INGRESOS, NTCI- N° 12 - 01 SISTEMA DE REGISTRO, *se establecerán registros detallados de todos los ingresos, contabilizándolos inmediatamente a su recepción y clasificándolos según su fuente de origen. La contabilización oportuna de los ingresos garantiza la confiabilidad de la información que se obtenga sobre el disponible y sirve de base para la toma de decisiones.*

La contabilización debe ser efectuada por una persona independiente del manejo de efectivo a base de la copia o resumen de los recibos emitidos. El sistema de registro regulará los procedimientos, especificará las responsabilidades, reunirá las características y contendrá la información necesaria para su identificación, clasificación y control. Por tanto, deberá incluir una comparación con el presupuesto y la presentación de informes que reflejen, las variaciones, las tendencias y otros informes útiles para la toma de decisiones.

Conclusión

La Administración Municipal no realizó informes diarios de los ingresos percibidos, incumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N° 6/07 de la Junta Municipal, Art. 1 y en las Normas Técnicas de Control Interno, NTCI- 14-12 INGRESOS, NTCI- N° 12 -01 SISTEMA DE REGISTRO.

Recomendación

Los responsables de la Administración Municipal deberán elaborar los partes diarios de las recaudaciones y archivarlos cronológicamente a fin de contar con informes que garanticen la contabilización oportuna y veraz para la correcta toma de decisiones.

OBSERVACIÓN N° 14

Comprobantes de ingresos de Impuesto Inmobiliario, con datos incompletos

Se constató que en algunos comprobantes de ingresos de Impuesto Inmobiliario, no se consignan las fechas de emisión, como tampoco el periodo fiscal al cual corresponde el ingreso. A continuación se detallan los mismos:

Recibo N°	Contribuyente	Padrón N°	Importe total pagado G.	Año Pagado	Fecha de emisión
0001	Volker Grannass	456	772.578	2007	Sin fecha
0002	Volker Grannass	457	148.382	2007	
0003	Zenón Ortiz González	49/1385	666.647	2006	
0004	Zenón Ortiz González	33/1386	704.373	2006	
0005	Eustacio García A.	91	111.585	2007	
0006	Federico Marti Bernal	18	731.254	2007	
0007	Hipólito Rojas-Miguel Ángel Ortiz	101	1.970.882	2006/2007	
0008	Álvaro Lucas Cesar Medeiros	215	242.216	2007	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Recibo N°	Contribuyente	Padrón N°	Importe total pagado G.	Año Pagado	Fecha de emisión
0009	Álvaro Lucas Cesar Medeiros	166	242.216	2007	
0011	Ramón Sosa Barios	243	76.216	2003/2004	
0012	Ramón Sosa Barios	243	76.212	2005/2006	
0013	Ramón Sosa Barios	243	53.108	2007	
0047	Gómez Dasilva Antonio	272	890.960	2007	
0110	Gustavo Basso y Luis Michelini	375	460.480	2007	
0189	Agropecuaria Lagerenza S.A	443	1.493.632	2007	
0251	Tomas Mareco	107	2.424.239	2004/2005	
0252	Tomas Mareco		2.424.239	2006/2007	
0253	Nicodemo Candia	241	71.498	2006/2007	
0255	Maria Elsa Benítez	291	66.250	2004/2005	
0256	Maria Elsa Benítez	291	72.516	2006/2007	
0257	Gómez Dasilva Antonio	1459	139.754	2007	
0258	Gómez Dasilva Antonio	1459	158.725	2007	
0265	Etelvins Bustamante	232	98.683	2007	
0266	Antonio Suárez	1090	444.996	2004 al 2007	
0267	Juan Antonio Suárez	184	444.996	2004 al 2007	
0268	Juan Antonio Suárez	171	444.996	2004 al 2007	
0269	Feliz Luis Fernando Barreto	1117	67.328	2007	
0270	Estefanía Fernández	134	71.994	2007	
0271	Eleuteria Alvarenga Salinas	122	123.320	2007	
0289	Agro Ganadera 3G S.A	467	4.830.313	2007	
0053	Agropecuario Foro Norte S.A	433	1.673.640	Sin determinación	02/04/2007
0062	Eduardo González Petit	159	467.681		04/05/2007
0090	Silvestre Cazuriaga Núñez	347	213.600		29/05/2007
0157		1028	891.066		
Total			23.770.575		

Descargo

Por falta de experiencia en la emisión de los comprobantes surgen errores en la confección de los comprobantes de ingresos, pero los mismos fueron ingresados en su totalidad, para lo cuál se establecerá un mejor control en la elaboración de los mismos.

Evaluación del descargo

Considerando el descargo presentado por la Municipalidad de Bahía Negra, ésta auditoria se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, las Normas Técnicas de Control Interno NTCI-02.02 DOCUMENTACION DE RESPALDO: Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.

Conclusión

Se constató que en algunos comprobantes de ingresos de Impuesto Inmobiliario, no se consignaron las fechas de emisión y el periodo fiscal al cual corresponde el ingreso, incumpliendo con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control interno NTCI-02.02 DOCUMENTACION DE RESPALDO.

Recomendación

La Municipalidad deberá arbitrar los mecanismos de control interno para que los formularios se adecuen a las necesidades internas, y los comprobantes de ingresos sean llenados correctamente en todas las casillas habilitadas.



OBSERVACIÓN Nº 15

Comprobantes de Ingresos no proveídos

Por Memorándum Nº 08/09 de fecha 21/09/09, esta auditoria solicitó información referente a los Comprobantes de Ingresos, que no fueron remitidos al equipo auditor. Por Memorándum Nº 5/09 del 30/09/09, los responsables de la Municipalidad informan lo siguiente:

- 1) los mismos se encuentran anulados,
- 2) fueron utilizados en el Ejercicio Fiscal 2008
- 3) fueron remitidos al Ministerio Público.

Al respecto, luego de la verificación de los comprobantes, esta auditoria constató lo siguiente:

Nº de Comprobantes solicitados por Memorándum Nº 8/09	Respuesta de la Municipalidad por Memorándum Nº 5/09	Observación
56, 59, 63, 85, 100	Remite comprobantes originales: Comprador (color blanco) anulado	No se remiten las copias: "Contribuyente" y "No válido como crédito Fiscal"
137, 144, 148, 150	Remitido al Ministerio Público-Unidad Especializada de Delitos Económicos	Se remite Acta de denuncia, sin firma ni sello del responsable de la Unidad Especializada de Delitos Económicos.
163 al 169, 301, 355 al 360, 363	Remite comprobantes originales: Comprador (color blanco) anulado	No se remiten las copias: "Contribuyente" y "No válido como crédito Fiscal"
342, 350, 7, 12, 18, 21, 47 al 50, 76, 201 al 250	Boletas utilizadas en el Ejercicio 2008	No se encuentra entre los comprobantes utilizados en el Ejercicio Fiscal 2008

Descargo

Los mismos fueron aclarados por Memo Nº 5/09 de fecha 30/09/09.

Evaluación del descargo

En el descargo no fueron remitidas las dos copias correspondientes a los comprobantes anulados "contribuyentes" y "no válidos como crédito fiscal". Asimismo, no fue proveído el Acta debidamente firmada y con sello de la Unidad Especializada de Delitos Económicos dependiente del Ministerio Público, por medio del cuál fueron remitidos algunos comprobantes a dicha dependencia por la Municipalidad.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 60: Control Interno – *El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo* y en el Art. 65: *Examen de Cuentas, los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.*

Asimismo, el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – 14 – 02 – 01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS, dispone: *Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlara permanentemente. Se controlaran los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emiten por medios autorizados. Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivarse el*



juego completo para mantener su secuencia numérica. La existencia de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas.

Conclusión

La Municipalidad no proveyó algunos de los comprobantes de ingresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007 y que fueron solicitados por este Órgano Superior de Control, incumpliendo con lo dispuesto en Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 60: Control Interno, Art. 65, Examen de Cuentas y en la Normas Técnicas de Control Interno NTCI – 14–02 – 01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS.

Recomendación

La Municipalidad deberá implementar los mecanismos adecuados de manera a tener a disposición de los órganos del control las documentaciones sustentatorias correspondientes a las operaciones efectuadas por la misma. Asimismo, los comprobantes inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivar el juego completo para mantener su secuencia numérica.

Ejecución Presupuestaria de Gastos

OBSERVACIÓN N° 16

Diferencias entre los importes consignados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos de respaldo

Se constató una diferencia de G. 80.958.556 (Guaraníes ochenta millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis) entre el importe pagado según la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre y los comprobantes sustentatorios de los gastos remitidos por la Administración municipal, conforme el siguiente cuadro:

O.G	Denominación	Importe Pagado Según Ejecución Presupuestaria de Gastos G. (a)	Importe según comprobantes de respaldo G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
111	Sueldos	42.700.000	45.600.000	-2.900.000
112	Dietas	58.500.000	54.000.000	4.500.000
114	Aguinaldo	3.800.000	11.716.664	-7.916.664
144	Jornales	34.660.000	71.750.000	-37.090.000
145	Honorarios Profesionales	159.457.126	203.492.917	-44.035.791
190	Otros Gastos de Personal	0	3.160.000	-3.160.000
210	Servicios Básicos	3.041.000	3.888.380	-847.380
220	Transporte y Almacenaje	1.250.000	4.144.550	-2.894.550
230	Pasajes y Viáticos	12.457.360	9.978.360	2.479.000
240	Gastos Por Servicios de Aseo, Mant. y Rep.	8.441.000	6.184.750	2.256.250
250	Alquileres y Derechos	3.886.153	4.337.380	-451.227
260	Servicios Técnicos y Profesionales	6.680.000	1.090.000	5.590.000
270	Servicio Social	6.866.785	3.375.000	3.491.785
280	Otros Servicios en General	7.893.836	7.335.607	558.229
310	Productos Alimenticios	447.360	799.118	-351.758
320	Textiles y Vestuarios	500.000	500.000	0
330	Productos de Papel Cartón e Impresos	3.198.400	3.167.600	30.800



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

O.G	Denominación	Importe Pagado Según Ejecución Presupuestaria de Gastos G. (a)	Importe según comprobantes de respaldo G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
340	Bienes de Consumos de Oficina e Insumos	3.534.070	4.437.620	-903.550
350	Prod. e Instrumentales Químicos y medicinales	0	10.800	-10.800
360	Combustibles y Lubricantes	6.420.000	3.289.000	3.131.000
380			374.500	-374.500
390	Otros Bienes de Consumos	6.298.050	2.446.550	3.851.500
521	Construcción de Obras de Uso Publico	0	7.703.500	-7.703.500
522	Construcción de Obras de Uso Institucional (*)	15.000.000	8.301.500	6.698.500
530	Adq. de maq., equipos y herramientas mayores	195.000.000	196.178.900	-1.178.900
540	Adquisición de equipos de oficina y computación		1.590.000	-1.590.000
541	Adquisición de equipos de oficina y computación		95.000	-95.000
542	Adquisición de equipo de oficina		82.000	-82.000
543	Adquisición de equipo de computación	1.590.000	3.550.000	-1.960.000
TOTALES		581.621.140	662.579.696	-80.958.556

(*) En el objeto del Gasto 522, se observó la existencia de comprobantes por G. 10.065.000 (Guaraníes diez millones sesenta y cinco mil), que corresponden al Ejercicio Fiscal 2008.

Descargo

O.G	Denominación	Importe Pagado Según Ejecución Presupuestaria de Gastos G. (a)	Importe según Comprobantes de respaldo G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
111	Sueldos	42.700.000	45.600.000	-2.900.000
112	Dietas	58.500.000	54.000.000	4.500.000
114	Aguinaldo	3.800.000	11.716.664	-7.916.664
144	Jornales	34.660.000	71.750.000	37.090.000
145	Honorarios Profesionales	159.457.126	203.492.917	44.035.791
190	Otros Gastos de Personal	0	3.160.000	-3.160.000
210	Servicios Básicos	3.041.000	3.888.380	-847.380
220	Transporte y Almacenaje	1.250.000	4.144.550	-2.894.550
230	Pasajes y Viáticos	12.457.360	9.978.360	2.479.000
240	Gastos Por Servicios de Aseo, Mant. y Rep.	8.441.000	6.184.750	2.256.250
250	Alquileres y Derechos	3.886.153	4.337.380	-451.227
260	Servicios Técnicos y Profesionales	6.680.000	1.090.000	5.590.000
270	Servicio Social	6.866.785	3.375.000	3.491.785
280	Otros Servicios en General	7.893.836	7.335.607	558.229
310	Productos Alimenticios	447.360	799.118	-351.758
320	Textiles y Vestuarios	500.000	500.000	0
330	Productos de Papel Cartón e Impresos	3.198.400	3.167.600	30.800
340	Bienes de Consumos de Oficina e Insumos	3.534.070	4.437.620	-903.550
350	Prod. e Instrumentales Químicos y medicinales	0	10.800	-10.800
360	Combustibles y Lubricantes	6.420.000	3.289.000	3.131.000
380			374.500	-374.500
390	Otros Bienes de Consumos	6.298.050	2.446.550	3.851.500
521	Construcción de Obras de Uso Publico	0	7.703.500	-7.703.500



O.G	Denominación	Importe Pagado Según Ejecución Presupuestaria de Gastos G. (a)	Importe según Comprobantes de respaldo G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
522	Construcción de Obras de Uso Institucional (*)	15.000.000	8.301.500	6.698.500
530	Adq. de maq., equipos y herramientas mayores	195.000.000	196.178.900	-1.178.900
540	Adquisición de equipos de oficina y computación		1.590.000	-1.590.000
541	Adquisición de equipos de oficina y computación		95.000	-95.000
542	Adquisición de equipo de oficina		82.000	-82.000
543	Adquisición de equipo de computación	1.590.000	3.550.000	-1.960.000
TOTALES		581.621.140	662.579.696	80.958.556

Las diferencias señaladas en el cuadro que precede son documentaciones que obran en los archivos de la Institución que justifican los gastos realizados durante el Ejercicio Fiscal 2007, pero por la falta de experiencia y conocimiento en la confección de la Ejecución Presupuestaria, los mismos no fueron incluidos en su totalidad.

Evaluación del descargo

Realizada la verificación del descargo, en donde la administración municipal menciona que: “las diferencias señaladas en el cuadro que precede son documentaciones que obran en los archivos de la Institución que justifican los gastos realizados durante el Ejercicio Fiscal 2007, pero por la falta de experiencia y conocimiento en la confección de la Ejecución Presupuestaria, los mismos no fueron incluidos en su totalidad”.

Al respecto esta auditoria realiza el análisis de lo señalado en el descargo, y evidencia las siguientes deficiencias:

- a) Existe un monto de G. 107.955.620 (Guaraníes ciento siete millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veinte), que los responsables no registraron en la Ejecución Presupuestaria, es decir cuentan con documentos de respaldo y no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Conforme se detalla en el siguiente cuadro:

O.G	Denominación	Importe Pagado Según Ejecución Presupuestaria de Gastos G. (a)	Importe según comprobantes de respaldo G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
111	Sueldos	42.700.000	45.600.000	-2.900.000
114	Aguinaldo	3.800.000	11.716.664	-7.916.664
144	Jornales	34.660.000	71.750.000	-37.090.000
145	Honorarios Profesionales	159.457.126	203.492.917	-44.035.791
190	Otros Gastos de Personal	0	3.160.000	-3.160.000
210	Servicios Básicos	3.041.000	3.888.380	-847.380
220	Transporte y Almacenaje	1.250.000	4.144.550	-2.894.550
250	Alquileres y Derechos	3.886.153	4.337.380	-451.227
260	Servicios Técnicos y Profesionales	6.680.000	1.090.000	5.590.000
310	Productos Alimenticios	447.360	799.118	-351.758
340	Bienes de Consumos de Oficina e Insumos	3.534.070	4.437.620	-903.550
350	Prod. e Instrumentales Químicos y medicinales	0	10.800	-10.800
380			374.500	-374.500
521	Construcción de Obras de Uso Publico	0	7.703.500	-7.703.500
530	Adq. de maq., equipos y herramientas mayores	195.000.000	196.178.900	-1.178.900



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



540	Adquisición de equipos de oficina y computación		1.590.000	-1.590.000
541	Adquisición de equipos de oficina y computación		95.000	-95.000
542	Adquisición de equipo de oficina		82.000	-82.000
543	Adquisición de equipo de computación	1.590.000	3.550.000	-1.960.000
TOTALES		456.045.709	564.001.329	-107.955.620

b) Existe un monto de G. 26.997.064 (Guaraníes veintiséis millones novecientos noventa y siete mil sesenta y cuatro), cuyos comprobantes no fueron remitidos a este equipo auditor los documentos que respaldan dicho monto. Conforme se detalla en el siguiente cuadro:

O.G	Denominación	Importe Pagado Según Ejecución Presupuestaria de Gastos G. (a)	Importe según comprobantes de respaldo G. (b)	Diferencia G. c= (a) – (b)
112	Dietas	58.500.000	54.000.000	4.500.000
230	Pasajes y Viáticos	12.457.360	9.978.360	2.479.000
240	Gastos Por Servicios de Aseo, Mant. y Rep.	8.441.000	6.184.750	2.256.250
270	Servicio Social	6.866.785	3.375.000	3.491.785
280	Otros Servicios en General	7.893.836	7.335.607	558.229
330	Productos de Papel Cartón e Impresos	3.198.400	3.167.600	30.800
360	Combustibles y Lubricantes	6.420.000	3.289.000	3.131.000
390	Otros Bienes de Consumos	6.298.050	2.446.550	3.851.500
522	Construcción de Obras de Uso Institucional (*)	15.000.000	8.301.500	6.698.500
TOTALES		125.075.431	98.078.367	26.997.064

Al respecto, la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, Art. 62 expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas”, asimismo en la misma ley, el Art. 38: “compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: b) controlar la ejecución del presupuesto”, en concordancia con el Art. 163, que dice: El control de la Ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.

Asimismo la Ley N° 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 6 - Principios presupuestarios, expresa: El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos:

a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados, y

c) Unidad: que todos los ingresos, gastos y financiamientos componentes del Presupuesto General de la Nación deben incluirse en un solo documento para su estudio y aprobación;

Art. 56 - Contabilidad institucional, incisos: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable y b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; y el Art. 57 – Fundamentos Técnicos, para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos...

Y el Decreto 8127/00, “Por el cuál se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” y el funcionamiento del Sistema de Administración Financiera – SIAF”, Art. 92 -



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Conclusión a), y b)

La Municipalidad de Bahía Negra no registró en su Ejecución Presupuestaria la suma de G. 107.955.620 (Guaraníes ciento siete millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veinte) y no remitió al equipo auditor documentos que respaldan los montos registrados en la Ejecución Presupuestaria por G. 26.997.064 (Guaraníes veintiséis millones novecientos noventa y siete mil sesenta y cuatro), incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" Art. 62 Inc. a) y el Art. 38 Inc. b) en concordancia con el Art. 163.

Asimismo, incumplió con la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 6, Incisos a) y c), Art. 56 Incisos a) y b) y el Art. 57, Inc. b) y con el Decreto 8127/00, "Por el cuál se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y el funcionamiento del Sistema de Administración Financiera – SIAF", Artículos 91 y 92.

Recomendación a), b)

Los importes expuestos en la Ejecución Presupuestaria deberán ser consistentes y contar con todos los sustentos documentales para su registración, de tal manera a ajustarse a las normativas legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 17

Órdenes de Pago sin Objeto del Gasto

De la verificación realizada a los Legajos de Rendición de Cuentas se evidenció que en las Órdenes de Pagos no se consignan el Objeto del Gasto al cual será imputada la erogación.

Es importante resaltar, que la verificación se realizó en base a los documentos proveídos por los responsables de la Municipalidad de Bahía Negra conforme al ordenamiento de los documentos obrantes en los biblioratos remitidos.

Descargo

Por un error involuntario no se ha realizado las imputaciones correspondientes en los diferentes objetos del gasto.

Evaluación del descargo

Considerando el descargo presentado por la Municipalidad, nos ratificamos en la observación realizada.

Al respecto, la Resolución N° 06 de la Junta Municipal, de fecha 22 de marzo de 2007, Art. 6 dice: "...una vez constatado por parte de la administración de los bienes adquiridos y servicio prestado se deberá elaborar la orden de pago previa constatación de la afectación presupuestada".

Conclusión

Se constató que en las Órdenes de Pago, que forman parte de los Legajos de Rendición de Cuentas de la Municipalidad no se consignan el Objeto del Gasto al cuál fue imputada la erogación, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución N° 06/07, Art. 6.

Recomendación



Los administradores de la Municipalidad deberán arbitrar los mecanismos de control interno adecuados para que en todas las Órdenes de Pago se consignen el Objeto del Gasto al cuál será imputada la erogación.

OBSERVACIÓN N° 18

Gastos efectuados sin Órdenes de Pago

Se constató egresos realizados durante el Ejercicio Fiscal 2007, sin contar con la correspondiente Orden de Pago. Ver Anexo 1.

Descargo

Por desconocimiento se ha incurrido en los errores señalados, teniendo en cuenta que nos estamos iniciando en la Administración Municipal y por no contar con un apoyo técnico adecuado.

Evaluación del descargo

Considerando el descargo presentado por la Municipalidad, nos ratificamos en la observación realizada.

Al respecto la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 37 - Proceso de Pagos, *los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.*

Asimismo, la Resolución N° 06 de fecha 22 de marzo de 2007, de la Junta Municipal, dice: Artículo 6 *"...una vez constatado por parte de la administración de los bienes adquiridos y servicio prestado se deberá elaborar la orden de pago previa constatación de la afectación presupuestada".*

Conclusión

Se constató egresos realizados durante el Ejercicio Fiscal 2007 por G. 260.312.800 (Guaraníes doscientos sesenta millones trescientos doce mil ochocientos), sin contar con la correspondiente Orden de Pago, incumpliendo con lo dispuesto en Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 37 - Proceso de Pagos. Asimismo en la Resolución N° 06 de fecha 22 de marzo de 2007, Art. 6.

Recomendación

Todas las erogaciones efectuadas por la Municipalidad deberán contar necesariamente con su correspondiente orden de Pago, conforme lo disponen las disposiciones legales que rigen la materia.

OBSERVACIÓN N° 19

Pagos realizados por la Administración Municipal sin practicar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado y Renta

Se observó que la Administración Municipal realizó pagos por G. 219.993.599 (Guaraníes doscientos diecinueve millones novecientos noventa y tres mil quinientos noventa y nueve), sin practicar las retenciones de impuestos correspondientes, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Beneficiario	Factura N°	Fecha	Importe G.
Compusoft de R R y Asociados S.R.L.	10	18/04/07	3.550.000
Francisco Javier Villalba c.	3	19/04/07	6.000.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Beneficiario	Factura N°	Fecha	Importe G.
Ricardo González Escobar	53	16/05/07	27.439.086
Francisco Javier Villalba c.	6	29/06/07	6.000.000
Ricardo González Escobar	55	19/06/07	32.053.273
Ricardo González	57	30/07/07	23.743.728
Hernando Fabián Irala	2	16/07/07	1.552.000
Agro-part's de Carmen Rojas González	392	24/07/07	2.117.000
Francisco Villalba	2	01/08/07	4.000.000
Ricardo González	59	28/09/07	29.595.012
Francisco Villalba	6	26/09/07	2.000.000
Darío Torres	101	18/10/07	53.000.000
Francisco Villalba	9	26/10/07	2.000.000
Francisco Villalba	11	26/11/07	2.000.000
Aníbal Morales	1	07/11/07	1.980.000
Carlos Sartori	21	07/11/07	4.950.000
La Paraguaya S.A	2085/2086	10/12/07	6.113.500
Francisco Villalba	13	17/12/07	2.000.000
Carlos Sartori	24	29/12/07	3.300.000
Carlos Sartori	12	31/12/07	6.600.000
Totales			219.993.599

Descargo

Por falta de conocimiento hemos incurrido en errores involuntarios y la escasez de personal adecuado no se ha realizado las retenciones legales correspondientes y por ser el primer año de gestión.

Evaluación del descargo

Considerando el descargo presentado por la Institución, esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

Al respecto, el Decreto N° 6806/05 "Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado establecido en la Ley 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/04", Art. 9 – Agentes de Retención El régimen de retenciones del presente impuesto se sujetará, sin perjuicio de otros casos regulados por norma especial, a lo siguiente: 1.- Los organismos de la Administración Central, las Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas y de Economía Mixta, las Municipalidades, Gobernaciones y demás entidades del Sector Público, deberán actuar como Agentes de Retención cuando sean usuarios de servicios o adquiriente de bienes gravados por el IVA, siempre que el monto total de la operación sin el IVA, sea superior a un salario mínimo vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. El importe a retener el 30% del IVA incluido en el comprobante de venta; y el Art. 11 Obligaciones de los Agentes de Retención. Los agentes de retención deberán: a) practicar la retención en la oportunidad y cuantía que establece éste decreto; b) presentar declaración jurada y efectuar el pago por las retenciones realizadas en la forma, condiciones y plazo que establezca la administración.

Asimismo, el Decreto N° 6359/05 "Por el cual se reglamenta el Impuesto a la Renta de las actividades comerciales, industriales o de servicios, previsto en el Capítulo I de Libro I, de la Ley N° 125/91, adecuándolas a las modificaciones introducidas en la Ley N° 2421 del 5 de julio de 2004".

Conclusión

La administración municipal pagó la suma de G. 219.993.599 (Guaraníes doscientos diecinueve millones novecientos noventa y tres mil quinientos noventa y nueve) sin haber realizado las retenciones de IVA y Renta respectivamente, incumpliendo con el Decreto N° 6806/05 "Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado establecido en la Ley 125/91, con la



redacción dada por la Ley N° 2421/04”, Art. 9 y 11 y el Decreto N° 6359/05 “Por el cual se reglamenta el Impuesto a la Renta de las actividades comerciales, industriales o de servicios, previsto en el Capítulo I de Libro I, de la Ley N° 125/91, adecuándolas a las modificaciones introducidas en la Ley N° 2421 del 5 de julio de 2004”.

Recomendación

La Administración Municipal deberá realizar los cálculos de las retenciones y realizar los pagos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a la Renta en concordancia con las normativas legales que rigen el sistema tributario paraguayo.

OBSERVACIÓN N° 20

Pagos realizados en concepto de Jornales – Objeto del Gasto 144

De los registros realizados en concepto de Jornales imputados al Objeto del Gasto 144, se constató pagos por G. 29.550.000 (Garaníes veintinueve millones quinientos cincuenta mil), sin contar con contrato de trabajo en donde se determine la fecha de inicio y culminación de los mismos.

Asimismo, la Resolución Municipal autoriza la contratación de un personal jornalero y su equipo, sin embargo en la misma no se identifica los nombres de las personas que integran dicho equipo, las especificaciones de la tarea y lugar del trabajo. Tampoco se visualiza informe de conformidad o recepción de los trabajos realizados.

En el siguiente cuadro se detallan los egresos realizados en este concepto:

Beneficiario	Autofactura N°	Fecha	Importe G.
Ricardo Ayala	1	09/02/07	750.000
Adolfo Bobadilla	13	29/03/07	240.000
Adolfo Bobadilla	10	24/03/07	135.000
Gregorio Ferreira	6	19/03/07	300.000
Roberto Franco	9	24/03/07	825.000
Eusebio Bareiro	28	24/04/07	750.000
Pablo Alvarenga	31	31/04/7	500.000
Ramón Valdez	32	30/04/07	500.000
Lucio Cuellar	29	25/04/07	150.000
Ireneo de la Cueva	21	16/04/07	360.000
Wilber Benítez Biskolm	20	13/04/07	240.000
Miguel Biskolm	17	01/04/47	1.540.000
Rodolfo Bobadilla Servin	16	03/04/07	250.000
Renato Ortiz	14	03/04/07	700.000
Esau Gamarra Valdez	15	03/04/07	840.000
Roberto Franco	39	24/05/07	700.000
Gregorio Ferreira	41	29/05/07	700.000
Adolfo Bobadilla	42	29/05/07	700.000
Gregorio Ferreira	34	11/05/07	450.000
Gregorio Ferreira	105	29/06/07	700.000
Adolfo Bobadilla	103	29/06/07	810.000
Pablo Alvarenga	104	29/06/07	500.000
Ramón Sosa	102	19/06/07	500.000
Wilber Benítez	45	01/06/07	120.000
Juan Ferreira	146	31/12/07	720.000
Mateo Alvarenga	145	29/12/07	300.000
Cesis Balbuena	144	28/12/07	600.000
Pablo Alvarenga	143	28/12/07	510.000



Beneficiario	Autofactura N°	Fecha	Importe G.
Víctor Arzamendia	141	24/12/07	1.200.000
Mateo Alvarenga	140	22/12/07	150.000
Carlos Rojas	139	21/12/07	860.000
Víctor Arzamendia	137	08/12/07	245.000
Pablo Alvarenga	136	08/12/07	300.000
Nelson Benítez	138	17/12/07	680.000
Patrocinio Gimenez	134	07/12/07	1.200.000
Juan Ferreira	133	07/12/07	1.680.000
Miguel Viñales	131	29/11/07	1.080.000
Patrocinio Gimenez	128	15/11/07	960.000
Pedro Ferreira	126	15/11/07	960.000
Roberto Franco	127	15/11/07	960.000
Gilberto Meza	130	15/11/07	180.000
Pablo Alvarenga	124	31/10/07	300.000
Mario Da Silva	118	28/09/07	1.200.000
Pablo Alvarenga	120	28/09/07	300.000
Margarita Sosa	113	14/09/07	200.000
Carlos Rojas	110	31/08/07	800.000
Pablo Alvarenga	111	31/08/07	300.000
Eladio Vargas	108	16/08/07	200.000
Víctor Arzamendia	107	10/08/07	105.000
Pablo Alvarenga	106	31/07/07	300.000
TOTALES			29.550.000

Asimismo, se ha observado personal contratado para tareas administrativas cuyos contratos fueron visualizados, no así las Planillas diarias para el registro y Control de Asistencia del Personal Contratado.

Descargo

Debemos señalar que por la falta de experiencia en los procedimientos administrativos se han incurrido en errores involuntarios, pero procederemos a adecuar los mismos en la brevedad.

Evaluación del descargo

Conforme al descargo presentado por la Institución esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

Al respecto el Código Laboral, de fecha 29/10/93, dispone: Art. 17”Contrato de trabajo es el convenio en virtud del cual un trabajador se obliga a ejecutar una obra o a prestar un servicio a un empleador, bajo la dirección o dependencia de éste y por su cuenta, mediante el pago de una remuneración, sea cual fuere la clase de ella”, Artículo 49. “En cuanto a su duración, el contrato de trabajo puede ser: de plazo determinado, por tiempo indefinido o para obra o servicio determinado” y Art. 51 “Por la forma de pagarse la remuneración, el contrato de trabajo es a sueldo, a jornal, a comisión, a destajo y en participación. Contrato a sueldo y a jornal es aquel en que se pacta la remuneración tomando como base una unidad de tiempo. Contrato a destajo es aquel en que se establece la remuneración tomando como base una unidad de obra”.

Asimismo, los responsables de la Municipalidad, no han presentado documentos respaldatorios que acrediten el cumplimiento de lo establecido en las Cláusula Sexta: Duración y división de la Jornada, estipulada en los contratos firmados entre los beneficiarios y la referida Municipalidad.

En tal punto, las Normas Técnicas de Control Interno NTI - N° 03-05 ASISTENCIA, dispone: se establecerán reglamentos y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados. La unidad de personal de cada entidad será la encargada de establecer y vigilar el cumplimiento del sistema de control del personal.

Los registros de asistencia, permanencia y puntualidad servirán de ayuda para evaluar el rendimiento de los funcionarios y empleados y deben llevarse para todos sus miembros.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Conclusión

La Municipalidad realizó pagos por G. 29.550.000 (Guaraníes veintinueve millones quinientos cincuenta mil), en el Objeto del Gasto 144 – Jornales, sin contar con contratos de trabajo.

El Personal contratado para tareas administrativas no cuentan con planillas diarias de control de asistencia, incumpliendo con lo dispuesto en el Código Laboral, Artículos 17, 49 y 51; asimismo en lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Trabajo y en las Normas Técnicas de Control Interno NTI - N° 03-05 ASISTENCIA.

Recomendación

La Municipalidad deberá realizar la suscripción de sus Contratos Individuales de prestación de servicios, conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 21

Pagos realizados en concepto de Honorarios Profesionales – Objeto del Gasto 145

Se constató pagos en concepto de Honorarios Profesionales a Francisco Villalba por G. 12.000.000 (Guaraníes doce millones), en el periodo comprendido de agosto a diciembre de 2007, con Facturas Nos. 2, 6, 9, 11 y 13, que no tienen validez legal, ya que la numeración de las mismas no corresponden al timbrado autorizado para dicho documento.

Asimismo, se contrató al Ingeniero Civil Darío Antonio Torres Zaracho, para la elaboración de planos, cálculos estructurales, cómputo métrico con especificaciones técnicas; sin embargo la Administración Municipal solo proveyó los planos, no así los demás documentos que certifiquen dichos trabajos. En relación a la Factura N° 101, que respalda el pago de G. 53.000.000 (Guaraníes cincuenta y tres millones), no tiene validez legal, ya que la numeración de dicho comprobante no corresponde al timbrado autorizado para el mismo.

Descargo

Por la falta de conocimientos en el manejo de las documentaciones legales se ha incurrido en errores, pero en adelante se procederá a un control mas adecuado para evitar repetir los mismos errores.

Evaluación del descargo

Al pie de la factura de Francisco Villalba se lee: *HAB. N° 1365 01 Tal 50x2 del 000051 al 000100 – Agosto 2007*, sin embargo los pagos realizados por la Municipalidad fueron respaldados con las facturas 2, 6, 11 y 13.

En el caso de la factura correspondiente al Ingeniero Civil Darío Antonio Torres Zaracho al pie se lee: *1 Tal. 50x2 – 0000101/0000150 – XII/2007*, sin embargo la factura fue emitida con anterioridad, es decir, en el mes de octubre.

Al respecto, el Decreto N° 6539/05 *“Por el cual se dicta el Reglamento General del Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención”*, en su Capítulo I, Sección 2 Obligación de expedir comprobantes de venta y de verificar la validez de los documentos, Art. 17, dispone: *OBLIGACION DE CONSULTAR LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas.*

En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación.

Conclusión



Se constató pagos en concepto de Honorarios Profesionales por G. 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones) respaldados con comprobantes que no tienen validez legal, ya que la numeración de las mismas no corresponden al timbrado autorizado para dicho documento, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 6539/05 *“Por el cual se dicta el Reglamento General del Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención”*, Capítulo I, Sección 2, Art. 17.

Recomendación

Los responsables de la administración deberán verificar la validez de todos los comprobantes que respaldan sus operaciones económicas y financieras.

OBSERVACIÓN N° 22

Pagos a Concejales sin efectuar el descuento por ausencias

De la verificación realizada a las Planillas de Asistencia de Sesiones de los Concejales, las Actas de Sesión y las Planillas de Liquidación, se constató que no se realizaron los descuentos por las ausencias de los mismos. Cabe acotar que la Dieta asignada por cada Concejal es de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil).

Se constató además que en los meses de junio, agosto y septiembre solamente se sesionó una vez. Asimismo, las Actas de Sesión de los meses de julio, noviembre y diciembre, no fueron remitidas al equipo auditor.

A continuación se detallan las ausencias en el periodo 2007:

Nombre y Apellido	Ausencias según Planilla de Asistencia de Sesiones de la Honorable Junta Municipal
Máximo Ovelar Cano	24/01/2007
	26/01/2007
	09/02/2007
	22/03/2007
	26/10/2007
Teonila García de Escobar	24/01/2007
	26/01/2007
	09/02/2007
	12/02/2007
	16/04/2007
Silvino Paya Colonga	30/04/2007
	12/02/2007
	16/03/2007
	30/03/2007
	16/04/2007
Candido Martínez Ferreira	30/04/2007
	28/06/02007
	12/02/2007
	09/03/2007
	12/03/2007
	16/03/2007
	30/03/2007
	16/04/2007
	30/04/2007



Nombre y Apellido	Ausencias según Planilla de Asistencia de Sesiones de la Honorable Junta Municipal
	16/05/2007
	01/09/2007
	12/10/2007
Alberto Ortiz	30/03/2007
	30/04/2007
Isacio Reinaldo Gill Cristaldo	09/03/2007
	12/03/2007
	18/05/2007
	28/06/2007
	01/09/2007

Asimismo, se constató que en dichas Actas no se transcriben in extenso los puntos tratados en el Orden del día, tal como lo establece el Reglamento Interno de la Honorable Junta Municipal, específicamente los siguientes puntos:

- 1) Nombre de los miembros ausentes con o sin aviso; con o sin permiso y los retiros de las sesiones,
- 2) Aprobación del Acta anterior,
- 3) Resoluciones,
- 4) Ponencias, mociones y voto de cada Concejal.

Descargo

La Junta Municipal no remite a esta Administración la Planilla de asistencia a fin de realizar los descuentos correspondientes.

Evaluación del descargo

La Junta Municipal y la Administración Municipal no han justificado la observación por lo cual nos ratificamos en la misma.

Al respecto, el Reglamento Interno de la Junta Municipal establece en el Art. 5 - Obligación de Asistencia, *Los miembros están obligados a asistir a todas las sesiones de la Junta y de las Comisiones que la integran, aquella puede conceder licencia para faltar a los que soliciten, atendiendo los motivos de la petición de conformidad en el artículo siguiente.*

Art. 7, Inasistencia injustificadas. *Las ausencias accidentales sin permiso ni aviso serán registradas en las actas correspondientes. En los casos en que estas ausencias fuesen injustificadas y reiteradas, el Presidente llamara al orden al miembro; si este persistiere en tales ausencias, lo sancionara con el descuento de su dieta por las sesiones a que hubiera faltado.*

Art. 99, Comisión Permanente, *Para el periodo de receso se deberá nombrar quince días antes a tres miembros, uno por cada bancada de acuerdo a la proporcionalidad para que se hagan cargo de la Comisión Permanente. Esta comisión se encargara de los asuntos de la Junta en el periodo de receso y de rendir cuenta de lo adecuado en la segunda sesión del periodo ordinario siguiente.*

En relación a las Actas, la Junta Municipal no cumplió lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta Municipal, Art. 90 *Contenido del Diario de Sesiones. El diario de sesiones deberá expresar:*

- a) *El nombre de los miembros presentes, ausentes con o sin aviso, o con licencia.*
- b) *La hora de apertura de la sesión y el lugar de su celebración.*
- c) *Las observaciones, las confecciones y la aprobación del diario de sesiones anterior.*
- d) *Los asuntos; las comunicaciones y los proyectos de los cuales se haya dado cuenta a la Junta, así como la distribución y cualquier otra Resolución que hubiese motivado.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



- f) *La Resolución adoptada por la Junta en cada asunto cuyo texto completo deberá publicarse en el diario de sesiones.*
- g) *La hora en que se levanta la sesión o que pasa a cuarto intermedio en su caso.*

Conclusión

Los Concejales Municipales no han asistido regularmente a las Sesiones Ordinarias. Dichas inasistencias no han sido descontadas de sus asignaciones mensuales, incluso se ha visualizado que en los meses de junio, agosto y septiembre han asistido una sola vez y según el Acta, la asistencia es obligatoria para las sesiones quincenales. Asimismo en los meses de julio, noviembre y diciembre no se registraron Sesiones de la Junta Municipal y en el Acta de la última sesión no se observó que se hayan establecido periodo de receso, ni la conformación de una Comisión Permanente, incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta Municipal en sus Artículos 5, 7 y 99.

Se observó que en las Actas de Sesiones de la Junta Municipal, no fueron transcritas in extenso los puntos tratados en el Orden del día, no fueron asentados los nombres de los Concejales ausentes con la especificación de si los mismos están con permiso o sus ausencias no fueron justificadas, la lectura del acta anterior y su aprobación o modificación, las ponencias de los miembros, los temas resueltos y las votaciones realizadas, trasgrediendo lo establecido en el Reglamento Interno, Art. 90.

Recomendación

Los pagos deberán ser realizados conforme a las disposiciones municipales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 23

Ejecución Presupuestaria sin estudio ni aprobación

Se observó que la Administración Municipal presentó, a la Junta Municipal, la Ejecución Presupuestaria del Primer y Segundo Cuatrimestre fuera del plazo establecido; verificándose que en el Acta N° 17 de fecha 11 de agosto de 2007, consta la presentación por parte de la Intendencia de la Ejecución Presupuestaria, correspondiente al primer cuatrimestre del Ejercicio 2007 que debió ser presentada el 30 de mayo.

Asimismo, la presentación de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al segundo cuatrimestre que debió ser presentada el 30 de septiembre, fue realizada en fecha 9 de noviembre, según consta en sello de la Junta.

Con respecto a las presentaciones a la Junta Municipal, no se ha observado en las Actas el juzgamiento de las mismas, la aprobación o el rechazo de las Ejecuciones Presupuestarias

Descargo

Las Ejecuciones Presupuestarias remitidas a la Junta Municipal para su tratamiento, lo cuál escapa a lo que esta Administración pueda hacer.

Evaluación del descargo

La Administración Municipal no ha presentado las Ejecuciones Presupuestarias en el plazo establecido, por lo tanto nos ratificamos.

Al respecto la Ley 1294/87 "*Ley Orgánica Municipal*", Art. 62, en materia de Administración General es competencia de la Intendencia, Inc. e) *Elevar a la Junta Municipal un informe sobre la Ejecución Presupuestaria cada cuatro meses, dentro de los treinta días siguientes.*



En lo referente a la Junta Municipal, la citada ley dispone en el Art. 38, *Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto, Inc. b) controlar la ejecución del presupuesto; Inc. i) aprobar o rechazar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, el estado financiero y patrimonial, y el inventario de los bienes municipales, elevados por el Intendente Municipal.*

Conclusión

La Intendencia Municipal presentó la Ejecución Presupuestaria del Primer y Segundo Cuatrimestre a la Junta Municipal con retrasos de hasta 71 días con relación al plazo establecido en la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal", Art. 62 Inc. e).

Asimismo, no se observó que la Junta se haya expedido sobre dichas presentaciones, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal", Art. 38 Incisos b) e i).

Recomendación

Las Ejecuciones Presupuestarias cuatrimestrales deben ser presentadas a la Junta Municipal para su estudio y consideración en el plazo establecido en las disposiciones legales.

OBSERVACIÓN Nº 24

Inconsistencia en los Gastos de respaldo por Viáticos otorgados

Se constató pagos en el Objeto del Gasto 230 Viáticos por G. 4.722.500 (Guaraníes cuatro millones setecientos veintidós mil quinientos) cuyas rendiciones presentan inconsistencias. Así por ejemplo, de la muestra seleccionada, correspondiente al mes de julio, se constató lo siguiente:

- 1) Por Resolución Nº 87/07 de fecha 25/06/07, se ordenó el pago de viático al Sr. Cristian Benítez por G. 1.000.000 (Guaraníes un millón), para su traslado a Asunción, por un periodo de 15 días, del 22 de junio al 6 de julio, respaldado con Autofactura Nº 55.
- 2) Por Resolución Nº 97/07 de fecha 24/07/07, se autorizó el pago por consumición a la Sra. Sandra Álvarez, sin embargo, en la misma resolución se resuelve desembolsar la suma de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil), en concepto de pago de viático al Sr. Cristian Benítez. Se adjunta Orden de Pago, sin Visto Bueno de la Administración, ni del Intendente y Autofactura Nº 62, por el importe anteriormente mencionado.
- 3) Asimismo, se visualizo facturas del Bar Restaurante Puerto Rafe de Sandra Álvarez, por G. 1.960.000 (Guaraníes un millón novecientos sesenta mil), por consumiciones realizadas del 26 de junio al 10 de julio y del 16 al 27 de julio.
- 4) Finalmente, se realizó otro pago, en concepto de 4 pasajes por G. 1.050.000 (Guaraníes un millón cincuenta), de ida y vuelta a Bahía Negra, G. 262.500 (Guaraníes doscientos sesenta y dos mil) cada uno, entre ellos se encuentra el Sr. Cristian Benítez, respaldado con la Autofactura Nº 66.

En el siguiente cuadro, se puede visualizar los egresos realizados en el mes de julio:

Rubro	Beneficiarios	Factura Nº	Importe G.	Concepto
230	Cristian Benítez	55 (*)	1.000.000	Viático del 22 al 6 de julio
230	Cristian Benítez	62 (*)	1.500.000	Viático sin determinación de fecha
230	Jorge Aquino	66(*)	262.500	pasaje
230	Bar Puerto Rafe de Sandra Liliana Álvarez Villar	152	1.050.000	consumición del 26/06 al 10/07
230	Bar Puerto Rafe de Sandra Liliana Álvarez Villar	157	70.000	consumición del 16/07/07
230	Bar Puerto Rafe de Sandra Liliana Álvarez Villar	158	210.000	consumición del 17 al 19/07/07
230	Bar Puerto Rafe de Sandra Liliana Álvarez Villar	159	210.000	consumición del 20 al 22/07/07
230	Bar Puerto Rafe de Sandra Liliana Álvarez Villar	160	280.000	consumición del 23 al 26/07/07
230	Bar Puerto Rafe de Sandra Liliana Álvarez Villar	151	70.000	consumición del 25/07/07
230	Bar Puerto Rafe de Sandra Liliana Álvarez Villar	161	70.000	consumición del 27/07/07



Rubro	Beneficiarios	Factura N°	Importe G.	Concepto
TOTAL			4.722.500	

(*) Pago realizados por medio de autofacturas

Descargo

Los viáticos otorgados fueron realizados conforme las necesidades requeridas y obran las documentaciones de respaldos correspondientes.

Evaluación del descargo

En el mes de julio, se visualizó solamente una Resolución que otorgó viático, al Sr. Cristian Benítez, por G. 1.000.000 (Guaraníes un millón), sin embargo los gastos realizados en ese mes totalizan un importe de G. 3.722.500 (Guaraníes tres millones setecientos veintidós mil quinientos), es decir los gastos realizados en concepto de alimentos y pasaje sobrepasan el importe otorgado en concepto de viáticos y las fechas de los comprobantes no concuerdan con la fecha del comisionamiento.

Al respecto, la Ley 2597/05 “QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, Art. 5 - *La autoridad o el funcionario facultado para autorizar las comisiones de servicios debe establecer expresamente y por escrito, en cada caso, los objetivos, condiciones y tiempo de duración de la comisión y el monto del viático estimado en función a una tabla de valores preestablecida. Todas las entidades quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de La República de todos los viáticos otorgados en forma anticipada o reembolsada y liquidada. Los mismos quedan obligados a reglamentar el método de tales concesiones y el monto de los viáticos asignados.*

Además, en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 – DOCUMENTACION DE RESPALDO: *Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis”.*

Conclusión

En el mes julio, se constató pagos en el Objeto del Gasto 230 - Viáticos por G. 4.722.500 (Guaraníes cuatro millones setecientos veintidós mil quinientos), respaldado con rendiciones de cuentas inconsistentes, es decir, el importe del viático otorgado, no guarda relación con el importe total de los gastos incurridos, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2597/05 “QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, Art. 5 y en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 - DOCUMENTACION DE RESPALDO.

Recomendación

Los gastos realizados en concepto de viáticos deberán contar con la documentación correspondiente conforme a los viáticos concedidos por cada comisión.

OBSERVACIÓN N° 25

Falta de uniformidad en la imputación de los Gastos

No existe uniformidad en la imputación de los egresos de la Administración Municipal. A modo de ejemplo se citan:

- 1) Alquileres, que fueron registrados en el Objeto del Gasto 250 – Alquileres y Derechos (meses de febrero a mayo y de septiembre a diciembre) y 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones (meses de junio y julio).



Asimismo, presenta recibo común como comprobante de respaldo de erogaciones realizadas en el mes de febrero de 2007 por importe de G. 187.500 (Guaraníes ciento ochenta y siete mil quinientos).

A continuación se exponen los pagos realizados en el siguiente cuadro:

Objeto del Gasto	Beneficiarios	Factura N°	Importe G.	Concepto
250	Susanne Mayer de Taboada	RECIBO COMUN	187.500	alquiler febrero
	Susanne Mayer de Taboada	9	367.500	alquiler marzo
	Susanne Mayer de Taboada	12	367.500	alquiler de abril
	Susanne Mayer de Taboada	15	367.500	alquiler mayo
	Susanne Mayer de Taboada	27	367.500	alquiler agosto
	Susanne Mayer de Taboada	31	735.000	alquiler septiembre y octubre
	Susanne Mayer de Taboada	40	367.500	alquiler noviembre
	Susanne Mayer de Taboada	44	367.500	alquiler diciembre
240	Susanne Mayer de Taboada	20	700.000	alquiler junio y julio

2) Gastos en concepto de Expensas por importe de G. 1.087.142 (Guaraníes un millón ochenta y siete mil ciento cuarenta y dos) que fueron imputados en varios Objetos del Gasto, como ser: Objeto del Gasto 210 – Servicios Básicos (meses de octubre y noviembre), 250 – Alquileres y Derechos (meses de junio a septiembre) y 280 – Otros Servicios en General (febrero a mayo), tal como se expone en el siguiente cuadro:

Objeto del Gasto	Beneficiarios	Factura N°	Importe G.	Concepto
280	Edificio Asunción Super Centro	4963	95.621	expensas febrero
	Edificio Asunción Super Centro	5322	99.100	expensas marzo
	Edificio Asunción Super Centro	5677	101.320	expensas abril
	Edificio Asunción Super Centro	6025	98.566	expensas mayo
250	Edificio Asunción Super Centro	3005	93.636	expensas junio
	Edificio Asunción Super Centro	755	94.158	expensas julio
	Edificio Asunción Super Centro	1103	96.432	expensas agosto
	Edificio Asunción Super Centro	1456	93.384	expensas septiembre
210	Edificio Asunción Super Centro	1804	102.998	expensas octubre
	Edificio Asunción Super Centro	2155	104.657	expensas noviembre
250	Edificio Asunción Super Centro	2506	107.270	expensas diciembre
TOTAL			1.087.142	

Descargo

Como lo expresado precedentemente hemos incurrido en errores involuntarios en las imputaciones realizadas, como también por no contar con los conocimientos técnicos para la realización de las mismas.

Evaluación del descargo

Considerando el descargo presentado por la Municipalidad, nos ratificamos en la observación realizada.

Con respecto a este punto, la Ley N° 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 55 - Características principales del sistema: *el sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales, Inc. b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables.*

Conclusión

No existe uniformidad en la imputación de los egresos realizados por la Administración Municipal. Los egresos en concepto de Alquileres y Derechos, en algunos meses fueron imputados en el Objeto del Gasto 250 y en otros en el Objeto del Gasto 240 - Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones. Asimismo, los gastos por Expensas fueron



imputados en tres Objetos del Gasto diferentes; en el Objeto del Gasto 210 – Servicios Básicos, en el Objeto del gasto 280 – Otros Servicios en General y en el Objeto del Gasto 250 - Alquileres y Derechos, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 55 – Características del Sistema Inc. b)

Recomendación

Deberán unificar criterios aplicados en cuanto a la imputación de los egresos realizados, en concordancia con el Clasificador Presupuestario aprobado por la ley.

OBSERVACIÓN N° 26

Pagos realizados en concepto de Asistencia Social

Se constató pagos en concepto de Servicio Social – Objeto del Gasto 270, por G. 6.391.450 (Guaraníes seis millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta) para gastos de pasaje, traslados, estudios médicos, comestibles, etc., en la mayoría de los casos no existe una solicitud expresa de ayuda social por parte del beneficiario, ni documentaciones de respaldo que justifique la ayuda. Es importante señalar que todos los pagos se efectuaron en efectivo.

A continuación en el siguiente cuadro, se exponen los casos:

N°	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	OBS.
1	Damián Frutos	100.000	
2	Elpidio Ortiz	85.000	
3	Sonia Ozuna	250.000	
4	Antonio Palacios	100.000	
5	Silvino Paya	100.000	(*)
6	Benigno Barboza	210.000	(*)
7	Laura Gamarra	100.000	
8	Felipe Mongelos	3.016.450	(*)
9	Roberto Franco	200.000	
10	Zunilda Barboza	100.000	
11	Benítez Ojeda	50.000	
12	Mimica Barboza	50.000	
13	Pabla Romero	100.000	
14	Cynthia Barreto	100.000	
15	Nelson Benítez	500.000	
16	Justino Vera	300.000	
17	Nancy Agüero V.	50.000	(*)
18	Lidia Barboza	50.000	
19	Agro-abasto	55.000	
20	Agro-abasto	155.000	(*)
21	Aníbal Roy Marecos	50.000	(*)
22	Coni Barboza	50.000	
23	Enrique García	20.000	
24	Margarita Sosa	500.000	
25	Juan B. Florentin	100.000	
	TOTALES	6.391.450	

Asimismo, se observan deficiencias en los siguientes puntos:

- 5 - No cuenta con resolución de la Municipalidad, la ayuda es retirada por Silvino Paya, para Atila Carballo. La firma de la autofactura no coincide con la cédula de identidad.
- 6- La ayuda es para un curso de estudio a distancia, solicitado por la Profesora Ninfalina de Sánchez para Benigno Barboza, la autofactura no está firmada.
- 8- No cuenta con orden de pago, ni autofactura.
- 17- El pago corresponde a trabajos de limpieza, por de 2 días de jornales.
- 20 y 21- Compra de semillas, no se especifica el uso o distribución de las mismas.

Descargo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Por la extrema necesidad en que nuestra comunidad se desenvuelve hacemos lo posible para realizar las Asistencias Sociales a los mismos, que en la mayoría de los casos se procedió a cumplir con las necesidades de nuestra comunidad, pero en la brevedad procederemos a reglamentar la Asistencia Social a fin de facilitar los mecanismos administrativos correspondientes y establecer cuáles serán los requisitos a ser presentados para el pedido correspondiente.

Evaluación del descargo

Conforme al descargo presentado, la Municipalidad reconoce que no cuenta con una disposición que reglamente los aportes en concepto de ayuda social. El pago es realizado al beneficiario, sin contar con una solicitud o pedido de ayuda social y tampoco se anexan las documentaciones que respalden los gastos incurridos por el mismo.

Al respecto, las Normas Técnicas de Control interno NTCI-02.02 DOCUMENTACION DE RESPALDO: *Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Conclusión

Se constató pagos en concepto de Servicio Social – Objeto del Gasto 270, sin contar en la mayoría de los casos con una solicitud expresa de ayuda social por parte del beneficiario, ni documentaciones de respaldo que justifique la ayuda recibida, incumpliendo con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control interno NTCI-02.02 DOCUMENTACION DE RESPALDO.

Recomendación

Los responsables de la Administración Municipal deberán respaldar adecuadamente todos los gastos efectuados en cualquier concepto conforme las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 27

Pagos realizados por compra de artículos de oficina

Se constató el pago de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), en concepto de Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos imputado al Objeto del Gasto 340, a Blanca Benítez, funcionaria de la Municipalidad, por la compra de artículos de oficina, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, evidenciando que el pago se realizó directamente a la misma. En tal punto la Institución remite la autofactura, no así el detalle o factura por la compra realizada.

Descargo

No presenta descargo.

Evaluación del descargo

Nos ratificamos en la observación, ya que la Administración Municipal no presentó descargo.

Al respecto, las Normas Técnicas de Control Interno; NTCI - N° 06-03 DESEMBOLSO CON CHEQUES, establece que: *todos los desembolsos serán efectuados por medio de cheques o transferencias, a excepción de los egresos del fondo de caja chica. La propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de las erogaciones deben quedar perfectamente establecidas en cada documento que soporte un desembolso con cheque, o en su caso por transferencias electrónicas de dinero, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 83, establece Infracción, Inc. e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

Conclusión

La Administración Municipal pagó la suma de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), por compra de útiles de oficina a la funcionaria Blanca Benítez, sin que la misma presente factura y el detalle de la compra, o documento que certifique que la institución recibió los bienes, incumpliendo con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 06-03 DESEMBOLSO CON CHEQUES, e incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 83 Inc. e).

Recomendación

La Administración Municipal deberá realizar los pagos previa presentación de los documentos legales que respalden la adquisición de bienes.

OBSERVACIÓN N° 28

Ampliación presupuestaria sin aprobación de la Junta Municipal y sin registro en el Estado de Resultados de la Municipalidad de Bahía Negra

Se observó el registro en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, en el origen 232 - Donaciones de Capital del PNUD, la suma de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), sin embargo este monto no fue registrado en el Estado de Resultados.

Asimismo, se constató una ampliación presupuestaria de G. 61.500.000 (Guaraníes sesenta y un millones quinientos mil), que cuenta con la Ordenanza aprobada por la Junta Municipal, sin embargo en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos se observó una ampliación de G. 76.500.000 (Guaraníes setenta y seis millones quinientos mil), evidenciando una diferencia de G.15.000.000 (Guaraníes quince millones), sin la Ordenanza aprobada por la Junta Municipal.

Descargo

Por desconocimiento no hemos solicitado la aprobación por parte de la Junta Municipal de la donación recibida, pero fue incluido directamente en la Ejecución Presupuestaria, cuyos antecedentes fueron remitidos al Equipo de Auditoría por Memo N° 12/09 de fecha 20/10/09.

Evaluación del descargo

La Administración Municipal reconoce la falta de Ordenanza que autorice la inclusión de la donación del PNUD en el Presupuesto, por lo que este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", De las atribuciones y los deberes de la Junta Municipal, Art. 38: *Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y presupuesto inciso b) controlar la ejecución del presupuesto; h) aceptar legados, donaciones o herencias al municipio; y j) establecer procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilidad de éstos.*

Conclusión

La Intendencia Municipal no solicitó la aprobación de la Junta Municipal de la Donación recibida del PNUD por G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), la cual fue incluida directamente en la Ejecución Presupuestaria, incumpliendo con lo establecido la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", Art. 38 Incisos b), h) y j).

Recomendación



La Administración Municipal deberá presentar a la Junta Municipal todos los Proyectos de Ampliación del Presupuesto para su aprobación y así poder incorporar y registrar en su Ejecución Presupuestaria.

OBSERVACIÓN Nº 29

Incorrecta imputación de gastos

En los legajos de rendición de gastos, remitidos por la Municipalidad de Bahía Negra, se constató que existen gastos que se imputaron a objetos de gastos que no corresponden, conforme al clasificador presupuestario. En siguiente cuadro se exponen algunos de ellos a modo de ejemplo:

Según Carpeta de Gastos de la Municipalidad de Bahía Negra							Según Clasificador Presupuestario	
O.G	Descripción	Tipo Comprob.	Comprob. Nº	Fecha	Importe G.	Concepto	O.G	Descripción
280	Otros Servicios en Gral.	autofactura	122	31/10/2007	50 0.000	trabajo de oficina	111 o 144	Sueldos o Jornales
280	Otros Servicios en Gral.	autofactura	117	28/09/2007	200 .000	trabajos de albañilería reparación	241	Mant. y rep. de vías de comunicación
280	Otros Servicios en Gral.	autofactura	65	27/07/2007	50 0.000	servicio de perceptora	111 o 144	Sueldo o Jornales
330	Productos de Papel cartón e impresos	contado	001-001-0000051	28/12/2007	43 5.000	Cartuchos de tinta negros	342	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
330	Productos de Papel cartón e impresos	contado	001-001-0000051	28/12/2007	35 1.000	Cartuchos de tinta color	342	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
330	Productos de Papel cartón e impresos	contado	001-001-000010	28/09/2007	43 5.000	Cartuchos de tinta negros	342	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
330	Productos de Papel cartón e impresos	contado	001-001-000010	28/09/2007	35 1.000	Cartuchos de tinta color	342	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
330	Productos de Papel cartón e impresos	contado	006-001-8415	21/08/2007	6 0.000	Recarga de Tintas	342	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
340	Bienes de Consumos de Oficinas e insumos	contado	001-001-002876	15/11/2007	2 5.000		331 o 332	Papel de escritorio y cartón, Papel p/ computación
340	Bienes de Consumos de Oficinas e insumos	contado	001-001-000371	05/11/2007	2 0.000	Lima	394	Herramientas Menores
340	Bienes de Consumos de Oficinas e insumos	contado	001-001-000371	05/11/2007	2 0.000	Lima	394	Herramientas Menores
340	Bienes de Consumos de Oficinas e insumos	contado	001-001-000371	05/11/2007	13 5.000	Nafta	361	Combustibles
340	Bienes de Consumos de Oficinas e insumos	contado	001-001-000371	05/11/2007	1 5.000	Nafta	361	Combustibles
340	Bienes de Consumos de Oficinas e insumos	contado	001-001-000371	05/11/2007	2 2.500	Nafta	361	Combustibles
340	Bienes de Consumos de Oficinas e insumos	contado	001-001-000371	05/11/2007	7.000	Aceite Negro	362	Lubricantes
340	Bienes de Consumos de Oficinas e insumos	contado	001-001-000372	06/11/2007	1 0.000	Lima	394	Herramientas Menores
340	Bienes de Consumos de Oficinas e insumos	contado	001-001-000372	06/11/2007	10 0.000	Aceite	362	Lubricantes
340	Bienes de Consumos de Oficinas e insumos	contado	001-001-000372	06/11/2007	7 5.000	Nafta	361	Combustibles
340	Bienes de Consumos de Oficinas e insumos	contado	001-001-000372	06/11/2007	1 4.000	Aceite	362	Lubricantes
340	Bienes de Consumos de Oficinas e insumos	contado	001-001-000322	27/09/2007	1 5.000	Nafta	361	Combustibles



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Según Carpeta de Gastos de la Municipalidad de Bahía Negra							Según Clasificador Presupuestario	
O.G	Descripción	Tipo Comprob.	Comprob. N°	Fecha	Importe G.	Concepto	O.G	Descripción
340	Bienes de Consumos de Oficinas e insumos	contado	001-001-000322	27/09/2007	37.500	Nafta	361	Combustibles
340	Bienes de Consumos de Oficinas e insumos	contado	001-001-000322	27/09/2007	7.000	Aceite	362	Lubricantes
340	Bienes de Consumos de Oficinas e insumos	contado	001-001-0183	24/09/2007	108.000	Cable	343	Útiles y materiales eléctricos
340	Bienes de Consumos de Oficinas e insumos	contado	001-001-0000002	16/07/2007	123.000	Resma de Papel	331 o 332	Papel de escritorio y cartón, Papel para computación
390	Otros Bienes de Consumo	contado	001-001-000274	17/08/2007	120.000	Aceite	362	Lubricantes
390	Otros Bienes de Consumos	contado	001-001-000274	17/08/2007	26.000	Yerba	311	Alimentos para personas
390	Otros Bienes de Consumos	contado	001-001-000274	17/08/2007	20.000	Salame	311	Alimentos para personas
390	Otros Bienes de Consumos	contado	001-001-000274	17/08/2007	14.000	Gaseosa	311	Alimentos para personas
390	Otros Bienes de Consumos	contado	001-001-000273	16/08/2007	287.000	Golosinas y Chocolates	311	Alimentos para personas
390	Otros Bienes de Consumos	contado	001-001-000272	15/08/2007	15.000	Nafta	361	Combustibles
390	Otros Bienes de Consumos	contado	001-001-000272	15/08/2007	2.500	Nafta	361	Combustibles
390	Otros Bienes de Consumos	contado	001-001-000272	15/08/2007	6.000	Yerba	311	Alimentos para personas
390	Otros Bienes de Consumos	contado	001-001-000272	15/08/2007	11.000	Harina	311	Alimentos para personas
390	Otros Bienes de Consumos	contado	001-001-000272	15/08/2007	8.000	Azúcar	311	Alimentos para personas
390	Otros Bienes de Consumos	contado	001-001-000272	15/08/2007	21.000	Huevos	311	Alimentos para personas
390	Otros Bienes de Consumos	contado	001-001-000272	15/08/2007	15.000	Leche	311	Alimentos para personas
390	Otros Bienes de Consumos	contado	001-001-0002338	05/07/2007	173.250	Distintivos Impresos	333	Productos e impresiones de artes gráficas
530	Adquisición de Maquinarias, Eq. y herramientas mayores	contado	001-001-0057366	27/10/2007	1.178.900	Compra de palos, carretillas, y otros	394	Herramientas Menores
TOTALES					5.463.650			

Descargo
Por la falta de conocimiento y experiencia se han incurrido en algunos errores en las imputaciones realizadas, pero los mismos se encuentran respaldados con las documentaciones pertinentes.

Evaluación del descargo
La Municipalidad de Bahía Negra manifiesta en su descargo que han incurrido en algunos errores en las imputaciones, pero los mismos se encuentran respaldados con las documentaciones pertinentes. En tal sentido esta auditoria no cuestiona la falta de documentos sino la mala imputación de los gastos, por lo tanto nos ratificamos en la observación señalada.

Al respecto la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 57 Inc. c) *las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación* y el Art. 83 - *Infracciones Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos, de la misma ley.*



Conclusión

La Administración Municipal imputó incorrectamente en su Ejecución Presupuestaria de Gastos la suma de G. 5.463.650 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta), incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” Art. 57, Inc. c). Incurriendo en Infracciones, Art. 83, Inc. e), de la misma ley.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en lo sucesivo imputar los gastos en los objetos de gastos establecidos en el Clasificador Presupuestario.

OBSERVACIÓN N° 30

Transferencias en el Objeto del Gasto 832 sin Rendición de Cuentas

Se observó en la carpeta de gastos clasificados en el rubro 832, que la Administración Municipal de Bahía Negra transfirió efectivo a varios beneficiarios por un monto de G. 90.161.375 (guaraníes noventa millones ciento sesenta y un mil trescientos setenta y cinco) sin que se visualice rendición de cuentas, conforme al siguiente detalle:

Orden de Pago N°	Rubro	Beneficiario	Importe G.	Concepto
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	12.758.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	7.692.30 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	2.000.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Julio Ramón Urquart	5.000.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	4.000.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	6.265.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	1.000.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	200.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	1.000.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	1.500.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Zenón Alberto Ortiz	500.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Zenón Alberto Ortiz	1.000.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	500.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Zenón Alberto Ortiz	100.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	2.500.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	5.217.50 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	1.000.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	5.100.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Pedro Cohelo	1.032.35 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	8.178.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	1.500.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	1.000.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	5.967.22	Transferencias de fondos



Orden de Pago N°	Rubro	Beneficiario	Importe G.	Concepto
			5	
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	6.000.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	1.000.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	1.500.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	1.500.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	1.000.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	1.000.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	1.000.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Juan Carlos Sánchez	1.000.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Cohelo de Sousa	151.00 0	Transferencias de fondos
Sin Orden de pago	830	Zenón Alberto Ortiz	2.000.00 0	Transferencias de fondos
Total			90.161.375	

Descargo

Las transferencias señaladas se refieren a fondos disponibles en efectivo para cumplir con los objetivos de la Administración, teniendo en cuenta que los pagos se deben realizar en efectivo por no disponer de una Entidad Bancaria en nuestra comunidad, por lo que se designa una persona para el manejo de los mismos y que una vez utilizado en su totalidad rinden cuenta con las documentaciones correspondientes y que se encuentran en los archivos de la Municipalidad.

Evaluación del descargo

La Administración Municipal no remite las rendiciones de cuentas de los fondos que fueron transferidos, por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” expresa Art. N° 56: Contabilidad Institucional, Inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros, Art. 65: Examen de Cuentas, los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

Además, las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 DOCUMENTACION DE RESPALDO: Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis”.

Asimismo, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 83, Infracción, Incisos d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas y e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

Conclusión

En la carpeta de gastos remitido por la Administración Municipal se observó Transferencias realizadas a varios beneficiarios e imputadas en el Objeto del Gasto 832 por G. 90.161.375 (Guaraníes noventa millones ciento sesenta y un mil trescientos setenta y cinco), sin rendiciones de cuentas ni justificación de los pagos realizados; incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” Art. 56, Inc. c) y el Art. 65. Incurriendo en infracciones, Art. 83, Incisos d) y e) de la misma ley.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Además, con las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 DOCUMENTACION DE RESPALDO.

Recomendación

Los pagos deberán contar con las documentaciones que justifiquen e identifiquen el destino de los fondos.

OBSERVACIÓN N° 31

TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES

1- Sin Proyecto Aprobado por la Junta Municipal

Se observó que la administración municipal no cuenta con el Proyecto aprobado por la Junta Municipal para realizar inversiones de gastos, motivo por el cual este equipo auditor no pudo identificar el destino de los fondos

Descargo

La elaboración de los Proyectos fueron remitidos directamente al Ministerio de Hacienda a fin de obtener los fondos en concepto de Royalties, cumpliendo con todos los requisitos legales correspondientes, por lo cuál esta Administración ha obtenido dichos Fondos sin ningún tipo de inconvenientes, por lo cuál esta comunidad se ha constituido en una de las primeras en recibir dichos Fondos.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por la Administración Municipal menciona que el proyecto fue remitido directamente al Ministerio de Hacienda a fin de obtener los fondos en concepto de Royalties. Al respecto cabe resaltar que al no enviar el proyecto a la Junta Municipal, se está omitiendo procedimientos que corresponden a deberes y atribuciones, tanto de la Administración, como de la Junta Municipal, teniendo en cuenta que el Poder Legislativo Municipal es el órgano encargado de aprobar o rechazar lo que respecta a presupuesto municipal.

Al respecto, el Decreto N° 16695/02 "Por la cual se establecen procedimientos para la distribución de recursos provenientes de los royalties y compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales, conforme a la Ley N° 1309/98 y la Ley N° 1828/2001", Art. 2, Para la transferencias de los denominados royalties y compensaciones a los gobiernos departamentales y municipales previstas en la Ley anual de presupuestos conforme a distribución establecida en la Ley N° 1309/98 y la Ley N° 1829/2001, las municipalidades deberán presentar a la asesoria de la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera, área de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, las siguientes documentaciones; Inc. a) Copia de la Ordenanza Municipal que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos y certificado por la Junta Municipal, conforme al clasificador presupuestario en vigencia cuyo recurso deberá financiar por lo menos el 80% de los gastos de capital. El porcentaje restante solo podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados con dichos gastos de capital, Inc. b) La descripción de objetivos, el plan de acción y las metas de los programas en los que se detallaran las entidades de los bienes y servicios a ser utilizados y el importe utilizados y el importe presupuestado en el formulario previsto para el efecto debidamente firmado por el intendente municipal.

Conclusión

La Municipalidad de Bahía Negra no cuenta con proyecto para inversiones de Royalties, aprobado por la Junta Municipal, constatándose la falta de identificación clara de los objetivos en los programas, el plan de acción y las metas que establezcan los bienes e importes a ser utilizados conforme el Formulario previsto para este efecto, incumpliendo con el Decreto N° 16695/02 "Por la cual se establecen procedimientos para la distribución de recursos provenientes de los royalties y compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos



departamentales y municipales, conforme a la Ley N° 1309/98 y la Ley N° 1828/2001", Art. 2 Incisos a) y b).

Recomendación

La Municipalidad de Bahía Negra deberá en lo sucesivo presentar a la Junta Municipal el proyecto de ingresos y gastos de Royalties para su estudio y aprobación, de manera a ajustarse a las normativas legales vigentes y trabajar en forma coordinada con los órganos Ejecutivo y Legislativo de la Municipalidad.

2- De la verificación realizada a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de Royalties de la Municipalidad de Bahía Negra hemos detectado las siguientes observaciones:

a) Incorrecta distribución del porcentaje asignado a gastos de Capital.
Se presupuestó en los ingresos, el monto de G. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones) para el ejercicio Fiscal 2007, sin embargo fue destinado solo el 70% para Gastos de Capital, monto menor a lo establecido en las disposiciones legales. En el siguiente cuadro se detalla la distribución observada:

Presupuesto de Ingresos			RUBROS	Presupuesto Vigente G.
Origen	F.F.	O.F.		
153	30	011	Aporte del Gobierno Central Con Royalties	120.000.000
222	30	011	Aporte del Gobierno Central en Royalties	480.000.000
Total Vigente				600.000.000

Presupuesto de Gastos			DESCRIPCIÓN	Presupuesto Vigente G.	%
Obj Gto	F.F.	O.F.	Gastos de Capital	420.000.000	70
521	30	0 11	Construcción de obras de uso Público	121.600.000	
531	30	0 11	Maquinarias Equipos y Herramientas Mayores	260.000.000	
541	30	0 11	Adquisiciones de muebles y enseres	15.000.000	
542	30	0 11	Adquisiciones de equipos de oficina	7.500.000	
543	30	0 11	Adquisiciones de equipos de computación	15.900.000	

Descargo
Compartimos la opinión de los auditores.

b) Según ejecución presupuestario, el ingreso devengado fue de G. 393.673.977 (Guaraníes trescientos noventa y tres millones setecientos setenta y tres mil novecientos setenta y siete), sin embargo se obligaron gastos de Capital por G. 255.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones) , que representa 64,77% del total de ingresos.

Asimismo, se obligaron G. 86.154.530 (Guaraníes ochenta y seis millones ciento cincuenta y cuatro millones quinientos treinta) para Gastos Corrientes, que representa el 21,88 % del total de ingreso; dichos porcentajes no se hallan dentro del marco establecido en las normas legales vigentes.

Presupuesto de Ingresos			RUBROS	Devengado G.
Origen	F.F.	O.F.		
153	30	011	Aporte del Gobierno Central Con Royalties	78.734.873
222	30	011	Aporte del Gobierno Central en Royalties	314.939.104
Total Vigente				393.673.977

Presupuesto de Gastos	DESCRIPCIÓN	Obligado G.	%
-----------------------	-------------	-------------	---



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Obj Gto	F.F.	O.F.	Gastos Corrientes	86.154.530	21,88
145	30	0 11	Honorarios Profesionales	61.154.530	
260	30	0 11	Servicios Técnicos y Profesionales	15.000.000	
360	30	0 11	Combustibles y Lubricantes	10.000.000	
Gastos de Capital				255.000.000	64,77
531	30	0 11	Maquinarias Equipos y Herramientas Mayores	255.000.000	
543	30	0 11	Adquisiciones de equipos de computación		
Total Vigente				341.154.530	86,66

Descargo
Compartimos la opinión de los auditores.

- c) Según la Ejecución, el ingreso recaudado fue de G. 393.673.977 (Guaraníes trescientos noventa y tres millones seiscientos setenta y tres mil novecientos setenta y siete), en tanto que los gastos de capital pagados, totalizan la suma de G. 195.000.000 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones), que equivale a un 49,53 % del total ingresado. Dicho porcentaje se encuentra por debajo de lo establecido en las normativas legales vigentes.

Presupuesto de Ingresos			RUBROS	Recaudado G.
Origen	F.F.	O.F.		
153	30	011	Aporte del Gobierno Central Con Royalties	78.734.873
222	30	011	Aporte del Gobierno Central en Royalties	314.939.104
Total Vigente				393.673.977

Presupuesto de Gastos			DESCRIPCIÓN	Pagado G.	%
Obj Gto	F.F.	O.F.	Gastos Corrientes	55.180.000	14,02
145	30	0 11	Honorarios Profesionales	55.180.000	
Gastos de Capital				195.000.000	
531	30	0 11	Maquinarias Equipos y Herramientas Mayores	195.000.000	49,53
Total Vigente				250.180.000	

Descargo
Compartimos la opinión de los auditores.

Evaluación de descargo a),b) y c).
La Administración Municipal comparte la opinión de los auditores, por lo tanto, nos ratificamos en las observaciones realizadas.

Al respecto, la Ley N° 1309/98 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales”, Art. 6 expresa, Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipios en virtud de la presente deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse a gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados con dichos gastos de capital.

Conclusión a), b) y c)
La Municipalidad de Bahía Negra distribuyó incorrectamente los ingresos percibidos en concepto de Royalties, los gastos previstos en el presupuesto vigente, obligado y pagado no se ajustan a los porcentajes estipulados en las normativas legales vigentes. Al respecto se incumplió con la Ley 1309/98 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales”, Art. 6.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Recomendación a) b) y c)

La Municipalidad de Bahía Negra deberá en lo sucesivo realizar la distribución de los ingresos conforme los porcentajes asignados a los gastos conforme lo establecen las disposiciones municipales vigentes.

- d) Asimismo, se observó, que según la Ejecución de Ingresos, se recaudaron en concepto de Royalties la suma de G. 393.673.977 (Guaraníes trescientos noventa y tres millones seiscientos setenta y tres novecientos setenta y siete), y se pagó la suma de G. 250.180.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones ciento ochenta mil), existiendo un saldo de G.143.493.977 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos setenta y siete), cuyo saldo no se encuentra expuesto en la cuenta del Banco Nacional de Fomento N° 820053/5.

Descargo

No presenta descargo.

Evaluación del descargo

En este punto la administración municipal no presenta descargo, por lo tanto esta auditoria se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*", Art. 83 - Infracciones Incisos a) *Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos* y b) *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulen su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería*.

Conclusión

La Municipalidad de Bahía Negra recibió Transferencias de Recursos del Tesoro en concepto de Royalties y Compensaciones por G. 393.673.977 (Guaraníes trescientos noventa y tres millones seiscientos setenta y tres novecientos setenta y siete) y gastó la suma de G. 250.180.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones ciento ochenta mil), existiendo una diferencia de G.143.493.977 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos setenta y siete), evidenciándose la utilización de dichos fondos para pagos de gastos que no fueron imputados a Royalties; incurriendo en infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*", Art. 83 – Infracciones, Incisos a) y b).

Recomendación

Los Administradores de la Municipalidad deberán ajustarse a las disposiciones que regulan la liquidación, recaudación e ingreso de las Transferencias recibidas en concepto de Royalties y Compensaciones, a fin de identificar el movimiento de dicho ingreso.

Asimismo, se sugiere la instrucción de Sumario Administrativo, a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente.

OBSERVACIÓN N° 32

Porcentaje de Impuesto Inmobiliario no transferido en plazo

De acuerdo a las verificaciones efectuadas a los comprobantes de ingresos, se visualizo que la Administración Municipal, no transfirió el porcentaje correspondiente al 15%, de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, al Ministerio de Hacienda (Municipio de menores recursos) y a la Gobernación del Alto Paraguay, perteneciente al Ejercicio Fiscal 2007.

En el siguiente cuadro se puede observar lo mencionado:



Importe percibido por la Municipalidad G.	15% correspondiente a la Gobernación de Alto Paraguay G.	15% correspondiente al Ministerio de Hacienda G.
325.650.539	48.847.581	48.847.581

En ese sentido, la Intendencia Municipal, dejó de transferir la suma de G. 48.847.581 (Guaraníes cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y uno) a cada institución.

Descargo

Los montos no transferidos se encuentran detallados en Obligaciones Pendientes de Pago, remitidos en su oportunidad a ese Organismo Superior de Control por Nota de Fecha 09/11/09.

Evaluación del descargo

Nos ratificamos, debido a que los pagos fueron realizados fuera del plazo legal establecido.

Al respecto, la Ley N° 426/94 “Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental” en el Art. 36 expresa: “El 15 % (quince por ciento) del impuesto inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental”; el Art. 37 dice: “El 15 % (Quince por ciento) del impuesto inmobiliario, destinado a municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los municipios, será distribuido bimestral e igualitariamente, sin más tramites, por el Ministerio de Hacienda entre todas las Municipalidades de menores recursos que serán determinadas según la presente Ley”.

“Los fondos serán depositados en una cuenta corriente de un banco del Estado, a la orden del Ministerio de Hacienda...”

Asimismo, la Constitución Nacional Art. 169, “Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley”.

Asimismo, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERRA DEL ESTADO”, Art. 83, establece como Infracción, Inc. a) incurrir en desvío, retención, o malversación en la administración de fondos.

Conclusión

La Administración Municipal no transfirió a la Gobernación de Alto Paraguay y al Ministerio de Hacienda el 15% del Impuesto Inmobiliario percibido en el Ejercicio Fiscal 2007, por G 48.847.581 (Guaraníes cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y uno), a cada institución, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 36 y 37 de la Ley N° 426/94 “Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental” y Art. 169 de la Constitución Nacional. Incurriendo en la infracción prevista en la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” Art. 83 Inc. a).

Recomendación

La Administración Municipal deberá transferir los montos retenidos en concepto de Impuesto Inmobiliario al Ministerio de Hacienda y a la Gobernación del Alto Paraguay dentro del plazo establecido por las disposiciones legales.

OBSERVACIÓN N° 33

Documentos no remitidos por la Administración Municipal

La Municipalidad de Bahía Negra no remitió al equipo auditor:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



- 1) Ordenanza por la cual se establecen los montos para el cobro de impuestos, tasas y contribuciones municipales para el Ejercicio Fiscal 2007.

Al respecto la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal" establece en el Art. 49 que: *"La iniciativa en la formulación de proyectos de Ordenanzas corresponde a los miembros de la Junta Municipal y al Intendente Municipal"; y en el Art. 38 "Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto en el inc. c) Establecer anualmente la escala de los impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas, dentro de los límites autorizados por la ley".*

- 2) Reglamento para la utilización de Caja Chica.

Al respecto la Norma Técnica del Control Interno NTCI- N° 05-01 FONDOS DE CAJA CHICA, *no se efectuará desembolsos en efectivo sino para necesidades urgentes de valor reducido y sobre un fondo, previamente establecido formalmente de acuerdo con las necesidades de cada entidad. La mecánica de un fondo de Caja Chica ahorrará tiempo y permitirá que las transacciones de valor reducido sean reconocidas y registradas oportunamente.*

El fondo será administrado mediante reembolsos, de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten. En ningún momento el valor del fondo y de cada desembolso excederá del límite que determine la ley y los reglamentos emitidos al efecto. Para fijar su límite se tendrá en cuenta el flujo mensual del movimiento de gastos menores. Los reembolsos se efectuarán a nombre del encargado, cuando esté por agotarse el fondo o por lo menos una vez al mes.

El fondo de caja chica se utilizará únicamente para pagos urgentes de menor cuantía y no para desembolsos por operaciones regulares.

- 3) Antecedentes referentes al Concurso de Ofertas, realizado para la compra del tractor, como ser:
 - ✓ Invitaciones para la presentación de las ofertas.
 - ✓ Pliego de bases y condiciones, con las correspondientes especificaciones técnicas.
 - ✓ Actas de recepción y evaluación de las ofertas.
 - ✓ Documentos referentes a la oferta presentada por Tapé Ruvichá, u otras empresas participantes del Concurso de Ofertas.

Asimismo, en este punto cabe recalcar, que se constató una diferencia de G. 133.100.000 (Guaraníes ciento treinta y tres millones cien mil), entre el precio adjudicado por la Resolución N° 84/07 *"Por la cual se adjudica a la Empresa Tracto Repuestos S.A. el llamado N° 01/2007, para la adjudicación de un tractor 4 x 4, para reparaciones viales"*, G. 195.000.000 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones) y la oferta presentada por la Empresa Tracto Repuestos por G. 328.100.000 (Guaraníes trescientos veintiocho millones cien mil).

Descargo

Adjuntamos antecedentes correspondientes. Con relación a la diferencia de Gs. 133.100.000, debemos señalar que la misma se debe a que esta Administración ha adquirido de la empresa Tracto Repuestos S.A. correspondiente al llamado de Concurso de Oferta por el monto de Gs. 195.000.000 y no por el monto inicial ofertado, conforme los antecedentes obrantes

Evaluación del descargo

No fueron remitidos los documentos solicitados, por lo que el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Al respecto, el Decreto N° 21.909/03 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "de Contrataciones Públicas"*, Art. 10. "Atribuciones" establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones:*

8. *Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación por concurso de ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad superior de la Convocante, si correspondiere.*

9. *Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere..... "*

Asimismo, el Art. 34: Contenido de los Pliegos. *Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares elaborados por las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán contemplar los aspectos señalados en el artículo 20 de la Ley.*

Cada Pliego contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Para contratos de adquisición de bienes.

a. *Instrucciones a los oferentes...*

f. *Especificaciones técnicas.*

g. *Formulario de oferta y listas de precios.*

h. *Formulario de garantía de mantenimiento de oferta....*

Conclusión

La Administración Municipal no cuenta con:

1) Ordenanzas para el cobro de impuestos, tasas y contribuciones municipales para el Ejercicio Fiscal 2007, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1294/87 *"Orgánica Municipal"* Art. 49 y Art. 38.

2) Reglamento para la utilización de Caja Chica, incumpliendo lo dispuesto en la Norma Técnica del Control Interno NTCI- N° 05-01 - FONDOS DE CAJA CHICA.

3) Antecedentes referentes al Concurso de Ofertas, realizado para la compra del tractor, como ser: Invitaciones para la presentación de las ofertas; Pliego de bases y condiciones, con las correspondientes especificaciones técnicas; Actas de recepción y evaluación de las ofertas .y los Documentos referentes a la oferta presentada por Tapé Ruvichá, u otras empresas participantes del Concurso de Ofertas.

Asimismo, se constató una diferencia de G. 133.100.000 (Guaraníes ciento treinta y tres millones cien mil), entre el precio adjudicado por la Resolución N° 84/07 *"Por la cual se adjudica a la Empresa Tracto Repuestos S.A. el llamado N° 01/2007, para la adjudicación de un tractor 4 x 4, para reparaciones viales"*, G. 195.000.000 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones) y la oferta presentada por la Empresa Tracto Repuestos por G. 328.100.000 (Guaraníes trescientos veintiocho millones cien mil), incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 21.909/03 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"*, Artículos 10 y 34.

Recomendación

La Administración Municipal deberá elaborar sus Ordenanzas para establecer los montos para el cobro de los impuestos, tasas y contribuciones municipales y cumplir con las disposiciones legales para la adquisición de bienes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CAPITULO III

CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por la Municipalidad de Bahía Negra, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

I – ESTADOS FINANCIEROS:



1. No realizó conciliación bancaria de la cuenta N° 820053/5 – Municipalidad de Bahía Negra, habilitada en el Banco Nacional de Fomento, el libro Banco se encuentra elaborado en borrador y a lápiz de papel, siendo éste una simple transcripción del extracto bancario. El saldo de la cuenta Caja y Bancos, según el Balance General al 31/12/07 por G. 256.814.568 (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones ochocientos catorce mil quinientos sesenta y ocho), no se encuentra individualizado por cuenta, motivo por el cuál esta auditoria no valida dicho saldo, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99", "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"*, Art. 93, Inc. a).

2. En el Grupo de Disponibilidades existe un faltante de G. 97.103.902 (Guaraníes noventa y siete millones ciento tres mil novecientos dos), que en el campo de trabajo y en el descargo, la Municipalidad de Bahía Negra no ha podido justificar, incumpliendo con lo dispuesto en la ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 56, Contabilidad Institucional, Inc. c), Art. 65: Examen de Cuentas, por lo que la administración municipal incurrió en infracciones previstas en Art. 83, Incisos b) y e) de la misma ley. Tampoco se ajustó con lo dispuesto en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 - DOCUMENTACION DE RESPALDO.

Los antecedentes de la observación realizada, fueron remitidos a la Dirección de Auditoria Forense de la CGR, para su profundización.

3. Se constató una diferencia de G. 147.853.225 (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos veinticinco) entre el saldo de la cuenta Caja y Bancos expuesta en el Balance General al 31/12/07 y el saldo conciliado según esta auditoria, incumpliendo con lo dispuesto en ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 56 Incisos a) y b) y el Art. 57 Inc. b).

Los antecedentes de la observación realizada fueron remitidos a la Dirección de Auditoria Forense de la CGR, para su profundización.

4. Existen cheques cobrados en concepto de impuestos, que fueron devueltos por el banco, por G. 6.228.208 (Guaraníes seis millones doscientos veintiocho mil doscientos ocho) que la Municipalidad no ha podido justificar que los mismos hayan sido redepositados en la Cuenta BNF N° 820053/5. Dicha situación incumple con lo dispuesto en la ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 56 - Contabilidad Institucional, Inc. c), incurriendo en infracciones previstas en el Art. 83 - Infracciones, Inc. e). Tampoco se ajustó con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno, NTCI- 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Los antecedentes de la observación realizada, fueron remitidos a la Dirección de Auditoria Forense de la CGR, para su profundización.

5. Se constató una diferencia de G. 38.719.664 (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro) entre los comprobantes que sustentan los ingresos de la Municipalidad de Bahía Negra y las boletas de depósitos, correspondiente a los meses de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2007, que la Municipalidad no ha podido justificar. Dicha situación no se ajustó a lo dispuesto en ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 56, Inc. c), Art. 65, incurriendo en infracciones previstas en el Art. 83, Inc. b).

Los antecedentes de la observación realizada, fueron remitidos a la Dirección de Auditoria Forense de la CGR, para su profundización.

6. Se emitieron cheques en el Ejercicio Fiscal 2007, por un importe total de G. 191.205.000 (Guaraníes ciento noventa y un millones doscientos cinco mil), que no se identifican con los gastos realizados, conforme a los documentos proveídos pos la Administración Municipal. Asimismo, dichos cheques fueron emitidos en forma global para el



pago de gastos en efectivo, utilizando la modalidad de Caja Chica, sin que la misma se encuentre formalmente autorizada.

En el caso del Arquitecto Francisco Javier Villalba, se pudo constatar que de las siete facturas emitidas por el mismo, por G. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones), solamente dos de ellas por G. 11.000.000 (Guaraníes once millones) fueron pagadas con cheque, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 37 - Proceso de Pagos, el Decreto N° 8127/00, CAPÍTULO IV - DEL PROCESO DE PAGOS, Art. 60 - Incisos c) y d) y en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 06-03 DESEMBOLSO CON CHEQUES.

7. Existe una diferencia de G. 101.481.902 (Guaraníes ciento un millones cuatrocientos ochenta mil novecientos dos), que corresponde a cheques emitidos por la administración municipal, que no cuentan con documentos de respaldo, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 37 - Proceso de Pagos y el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99"*, *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", CAPÍTULO IV - DEL PROCESO DE PAGOS, Art. 60 – Inc. c); por lo que la institución incurrió en infracciones previstas en el Art. 83 Incisos d) y e). Igualmente, no se ajustó a las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 06-03 DESEMBOLSO CON CHEQUES.

8. Se constató la compra de bienes por G. 6.267.000 (Guaraníes seis millones doscientos sesenta y siete mil), sin embargo la Municipalidad no ha podido comprobar que los mismos hayan sido incluidos en el Activo Fijo, debido a que no cuentan con un Inventario Físico Consolidado de Bienes. Asimismo, no se realizaron los cálculos de revalúo y depreciación, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 56: Contabilidad Institucional, Inc. d) y el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado aprobado por el Decreto N° 20132/2003 Capítulo 1- Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado: Responsabilidad en la Administración, puntos 1.5 y 1.7, Capítulo 7, punto 7.1. Asimismo, en las Normas Técnicas de Control Interno, NTCI- 14-10 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Activo Fijo) - NTCI- N° 10-01 SISTEMA DE REGISTRO.

9. Se constató una diferencia de G. 790.000 (Guaraníes setecientos noventa mil), entre el importe consignado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el Pasivo del Balance General del Ejercicio Fiscal. Asimismo, la Municipalidad no ha remitido los comprobantes de respaldo por G. 228.902.474 (Guaraníes doscientos veintiocho millones novecientos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro), correspondientes a la Deuda Flotante, incumpliendo con lo dispuesto en La ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 56: Contabilidad Institucional, Inc. c). Además con lo dispuesto en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 DOCUMENTACION DE RESPALDO.

10. Se constató una diferencia de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) entre los importes consignados en el Cuadro de Gestión Económica o Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, dicho importe no se encuentra expuesto en los Ingresos del Cuadro de Gestión Económica correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, pero si en la Ejecución Presupuestaria, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"* Art. 57 – Fundamentos Técnicos, Inc. b). Asimismo incurrió en infracciones previstas en el Art. 83, Inc. e).

11. Se constató una diferencia contable de G. 14.256.000 (Guaraníes catorce millones doscientos cincuenta y seis mil) entre los importes de Gastos expuestos en la Ejecución Presupuestaria y el Estado de Resultado en el Ejercicio Fiscal 2007, por lo tanto



la Municipalidad incumplió con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, el Art. 56 - Contabilidad Institucional, Incisos a) y b).

II – EJECUCION PRESUPUESTARIA:

1. La administración municipal ingresó la suma de G.11.620.000 (Guaraníes once millones seiscientos veinte mil) en diversos conceptos, conforme comprobantes de respaldos sin que las mismas cuenten con aprobación municipal que contemplen estos tributos, por lo tanto se incumplió lo estipulado en la Ley N° 1535/99, *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"* Art. 6 - Principios presupuestarios Inc. a) Universalidad.

Registró ingresos sin contar con los comprobantes de respaldos por la suma de G. 10.031.000 (Guaraníes diez millones treinta y un mil), en este punto la municipalidad no tiene establecido procedimientos ni controles para el proceso presupuestario, por lo tanto se incumplió lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99"*, *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, y *el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF*, Art. 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: Inc. b).

Se constató una diferencia de menos, por G. 9.442.481 (Guaraníes nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno), entre los importes consignados en la Ejecución Presupuestaria y los comprobantes de ingresos, incumpliendo con lo establecido en la ley N° 1535/99, *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 56 Incisos a) y b); Art. 57 Inc. b). Asimismo incurrió en infracciones previstas en el Art. 83, Inc. e) de la citada ley.

2. No realizó informes diarios de los ingresos percibidos, incumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N° 6/07 de la Junta Municipal, Art. 1 y en las Normas Técnicas de Control Interno, NTCI- 14-12 INGRESOS, NTCI- N° 12 -01 SISTEMA DE REGISTRO.
3. Se constató que en algunos comprobantes de ingresos de Impuesto Inmobiliario, no se consignaron las fechas de emisión y el periodo fiscal al cual corresponde el ingreso, incumpliendo con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control interno NTCI-02.02 DOCUMENTACION DE RESPALDO.
4. No proveyó algunos de los comprobantes de ingresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007 y que fueron solicitados por este Órgano Superior de Control, incumpliendo con lo dispuesto en Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 60 Control Interno, Art. 65: Examen de Cuentas y en las Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – 14 – 02 – 01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS.
5. No registró en su Ejecución Presupuestaria la suma de G. 107.955.620 (Guaraníes ciento siete millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veinte) y no remitió al equipo auditor documentos que respaldan los montos registrados en la Ejecución Presupuestaria por G. 26.997.064 (Guaraníes veintiséis millones novecientos noventa y siete mil sesenta y cuatro), incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1294/87 *"Orgánica Municipal"* Art. 62, Inc. a) y el Art. 38, Inc. b) en concordancia con el Art. 163.

Asimismo, incumplió con la Ley N° 1535/99, *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 6 - Principios presupuestarios, Incisos a), c), Art. 56 - Contabilidad institucional, Incisos a) y b) y el Art. 57 – Fundamentos Técnicos, inc. b) y con el Decreto 8127/00, *"Por el cuál se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y el funcionamiento del Sistema de Administración Financiera – SIAF"*, Artículos 91 y 92.

6. Se constató que en las Órdenes de Pago, que forman parte de los Legajos de Rendición de Cuentas de la Municipalidad no se consignan el Objeto del Gasto al cuál fue imputada la erogación, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 06/07, Art. 6.



7. Se constató egresos realizados durante el Ejercicio Fiscal, sin contar con la correspondiente Orden de Pago, incumpliendo con lo dispuesto en Ley N° 1535/99, *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 37 - Proceso de Pagos. Asimismo en la Resolución Municipal N° 06 de fecha 22 de marzo de 2007, Art. 6.
8. Pagó la suma de G. 219.993.599 (Guaraníes doscientos diecinueve millones novecientos noventa y tres mil quinientos noventa y nueve) sin haber realizado las retenciones de IVA y Renta respectivamente, incumpliendo con el Decreto N° 6806/05 *"Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado establecido en la Ley 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/04"*, Art. 9 y 11 y el Decreto N° 6359/05 *"Por el cual se reglamenta el Impuesto a la Renta de las actividades comerciales, industriales o de servicios, previsto en el Capítulo I de Libro I, de la Ley N° 125/91, adecuándolas a las modificaciones introducidas en la Ley N° 2421 del 5 de julio de 2004"*.
9. Realizó pagos por G. 29.550.000 (Guaraníes veintinueve millones quinientos cincuenta mil), en el Objeto del Gasto 144 – Jornales, sin contar con los contratos de trabajo.

El Personal contratado para tareas administrativas no cuenta con planillas diarias de control de asistencia, incumpliendo con lo dispuesto en el Código Laboral Artículos 17, 49 y 51; asimismo en lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Trabajo y en las Normas Técnicas de Control Interno NTI - N° 03-05 ASISTENCIA.
10. Se constató pagos en concepto de Honorarios Profesionales por G. 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones) respaldados con comprobantes que no tienen validez legal, ya que la numeración de las mismas no corresponden al timbrado autorizado para dicho documento, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 6539/05 *"Por el cual se dicta el Reglamento General del Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"*, Capítulo I, Sección 2, Art. 17.
11. Los Concejales Municipales no han asistido regularmente a las Sesiones Ordinarias. Dichas inasistencias no han sido descontadas de sus asignaciones mensuales, incluso se ha visualizado que en los meses de junio, agosto y septiembre han asistido una sola vez y según el Acta, la asistencia es obligatoria para las sesiones quincenales. Asimismo en los meses de julio, noviembre y diciembre no se registraron Sesiones de la Junta Municipal y en el Acta de la última sesión no se observó que se hayan establecido periodo de receso, ni la conformación de una Comisión Permanente, incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta Municipal en sus Artículos 5, 7 y 99.

Se observó que en las Actas de Sesiones de la Junta Municipal, no fueron transcritas in extenso los puntos tratados en el Orden del día, no fueron asentados los nombres de los Concejales ausentes con la especificación de si los mismos están con permiso o sus ausencias no fueron justificadas, la lectura del acta anterior y su aprobación o modificación, las ponencias de los miembros, los temas resueltos y las votaciones realizadas, trasgrediendo lo establecido en el Reglamento Interno, Art. 90.
12. La Intendencia Municipal, presentó la Ejecución Presupuestaria del Primer y Segundo Cuatrimestre a la Junta Municipal con retraso de hasta 71 días con relación al plazo establecido en la Ley 1294/87 *"Orgánica Municipal"*, Art. 62 inc. e). Asimismo, no se observó que la Junta se haya expedido sobre dichas presentaciones, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1294/87 *"Orgánica Municipal"* art. 38 Incisos b) e i).
13. En el mes julio, se constató pagos en el Objeto del Gasto 230 - Viáticos por G. 4.722.500 (Guaraníes cuatro millones setecientos veintidós mil quinientos), respaldado con rendiciones de cuentas inconsistentes, es decir, el importe del viático otorgado, no guarda relación con el importe total de los gastos incurridos, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2597/05 *"QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, Art. 5 y en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 - *Documentación de Respaldo*.



14. No existe uniformidad en la imputación de los egresos realizados por la Administración Municipal. Los egresos en concepto de Alquileres y Derechos, en algunos meses fueron imputados en el Objeto del Gasto 250 y en otros en el Objeto del Gasto 240 - Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones. Asimismo, los gastos por Expensas fueron imputados en tres Objetos del Gasto diferentes; en el Objeto del Gasto 210 – Servicios Básicos, en el Objeto del gasto 280 – Otros Servicios en General y en el Objeto del Gasto 250 - Alquileres y Derechos, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 55 – Características del Sistema Inc. b)
15. Se constató pagos en concepto de Servicio Social – Objeto del Gasto 270, sin contar en la mayoría de los casos con una solicitud expresa de ayuda social por parte del beneficiario, ni documentaciones de respaldo que justifique la ayuda recibida, incumpliendo con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control interno NTCI-02.02 DOCUMENTACION DE RESPALDO.
16. Se pagó la suma de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), por compra de útiles de oficina a la funcionaria Blanca Benítez, sin que la misma presente la factura y el detalle de la compra; o documento que certifique que la institución recibió los bienes, incumpliendo con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 06-03 DESEMBOLSO CON CHEQUES. Incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"*, Art. 83 Incisos d) y e).
17. La Intendencia Municipal, no solicitó la aprobación de la Junta Municipal de la Donación recibida del PNUD de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), la misma fue incluida directamente en la Ejecución Presupuestaria, incumpliendo con lo establecido la Ley N° 1294/87 *"Orgánica Municipal"*, Art. 38 Incisos b), h) y j).
18. Imputó incorrectamente en su Ejecución Presupuestaria de Gastos la suma de G. 5.463.650 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta), incumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"* Art. 57, Inc. c). Incurriendo en Infracciones, Art. 83, Inc. e), de la misma ley.
19. En la carpeta de gastos remitido por la Administración Municipal se observó Transferencias realizadas a varios beneficiarios e imputadas en el Objeto del Gasto 832 por G. 90.161.375 (Guaraníes noventa millones ciento sesenta y un mil trescientos setenta y cinco), sin rendiciones de cuentas ni justificación de los pagos realizados; incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"* Art. 56, Inc. c) y el Art. 65. Incurriendo en infracciones, Art. 83, Incisos d) y e) de la misma ley. Además, con las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 DOCUMENTACION DE RESPALDO.
20. No cuenta con Proyecto para inversiones de Royalties, aprobado por la Junta Municipal, constatándose la falta de identificación clara de los objetivos en los programas, el plan de acción y las metas que establezcan los bienes e importes a ser utilizados conforme el Formulario previsto para este efecto, incumpliendo con el Decreto N° 16695/02 *"Por la cual se establecen procedimientos para la distribución de recursos provenientes de los royalties y compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales, conforme a la Ley N° 1309/98 y la Ley N° 1828/2001"*, Art. 2 Incisos a) y b).

Distribuyó incorrectamente los ingresos percibidos en concepto de Royalties, los gastos previstos en el presupuesto vigente, obligado y pagado no se ajustan a los porcentajes estipulados en las normativas legales vigentes. Al respecto se incumplió con la Ley 1309/98 *"Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales"*, Art. 6.

Recibió Transferencias de Recursos del Tesoro en concepto de Royalties y Compensaciones por G. 393.673.977 (Guaraníes trescientos noventa y tres millones



seiscientos setenta y tres novecientos setenta y siete) y gastó la suma de G. 250.180.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones ciento ochenta mil), existiendo una diferencia de G.143.493.977 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos setenta y siete), evidenciándose la utilización de dichos fondos para pagos de gastos que no fueron imputados a Royalties; incurriendo en infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 83 – Infracciones, Incisos a) y b).

21. No transfirió a la Gobernación de Alto Paraguay y al Ministerio de Hacienda el 15% del Impuesto Inmobiliario percibido en el Ejercicio Fiscal 2007, por G 48.847.581 (Guaraníes cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y uno), a cada institución, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 36 y 37 de la Ley N° 426/94 "Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental" y Art. 169 de la Constitución Nacional. Incurriendo en la infracción prevista en la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" Art. 83 Inc. a).

22. La Administración Municipal no cuenta con:

- 1) Ordenanzas para el cobro de impuestos, tasas y contribuciones municipales para el Ejercicio Fiscal 2007, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal" Art. 49 y Art. 38.
- 2) Reglamento para la utilización de Caja Chica, incumpliendo lo dispuesto en la Norma Técnica del Control Interno NTCI- N° 05-01 FONDOS DE CAJA CHICA.
- 3) Antecedentes referentes al Concurso de Ofertas, realizado para la compra del tractor, como ser: Invitaciones para la presentación de las ofertas; Pliego de bases y condiciones, con las correspondientes especificaciones técnicas; Actas de recepción y evaluación de las ofertas .y los Documentos referentes a la oferta presentada por Tapé Ruvichá, u otras empresas participantes del Concurso de Ofertas.

Asimismo, se constató una diferencia de G. 133.100.000 (Guaraníes ciento treinta y tres millones cien mil), entre el precio adjudicado por la Resolución N° 84/07 "Por la cual se adjudica a la Empresa Tracto Repuestos S.A. el llamado N° 01/2007, para la adjudicación de un tractor 4 x 4, para reparaciones viales", G. 195.000.000 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones) y la oferta presentada por la Empresa Tracto Repuestos por G. 328.100.000 (Guaraníes trescientos veintiocho millones cien mil), incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "de Contrataciones Públicas", Artículos 10 y 34.

23. La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación global equivalente a Riesgo ALTO.

Debido a que la entidad, no suministró la información requerida, tales como documentos respaldatorios de los registros contables, los libros principales oficiales y los libros auxiliares, al Equipo de auditoria no le fue posible aplicar otros procedimientos de control para verificar y comprobar el valor del Activo Fijo, el valor real de otros activos y pasivos, motivo por el cuál, por las limitaciones expuestas precedentemente, nos abstenemos de opinar sobre los Estados Contables.

En lo que respecta a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Bahía Negra, la misma no presenta razonablemente los ingresos percibidos y los egresos efectuados al 31 de diciembre de 2007.

CAPITULO IV



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



RECOMENDACIONES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración de la Municipalidad de Bahía Negra deberán:

1. Arbitrar los mecanismos necesarios para realizar la conciliación bancaria en forma mensual; implementar en forma definitiva el libro banco y discriminar los saldos finales de la Cuenta Caja y Bancos que serán expuestas en el Balance General de la Municipalidad.
2. Conciliar las diferencias entre los montos consignados en las Ejecuciones Presupuestarias de Ingresos y Gastos, Balance General y Cuadro de Gestión, respaldado con sus correspondientes documentaciones.
3. Buscar los mecanismos de control y contar en la brevedad posible con un sistema contable que les permita registrar oportunamente y mantener actualizados sus operaciones económico-financieras.
4. Arbitrar los mecanismos a fin de conciliar las diferencias entre los comprobantes de ingresos y las boletas de depósitos.
5. Implementar el sistema de Caja Chica para los gastos menores en efectivo y realizar las rendiciones de cuentas de todos los desembolsos realizados con cheques a fin de facilitar su identificación y revisión posterior.
6. Elaborar un inventario físico actualizado de bienes y realizar los cálculos de depreciaciones y revalúos, conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.
7. Contar y poner a disposición de los Órganos de Control todos los documentos que sustenten sus operaciones financieras y presupuestarias. Verificar su validez legal y registrarlos en la Ejecución Presupuestaria y en los Estados Contables.
8. Elaborar los partes diarios de las recaudaciones y archivarlos cronológicamente a fin de contar con informes que garanticen la contabilización oportuna y veraz, para la correcta toma de decisiones.
9. Arbitrar los mecanismos de control, a fin de que los formularios se adecuen a las necesidades internas y los comprobantes de ingresos sean llenados correctamente en todas las casillas habilitadas.
10. Anular y archivar el juego completo de los comprobantes inutilizados, para mantener su secuencia numérica.
11. Arbitrar los mecanismos de control interno adecuados para que todas las erogaciones efectuadas por la Municipalidad cuenten con su correspondiente Orden de Pago y se consignen en la misma el Objeto del Gasto al cuál fue imputada la erogación, conforme lo disponen las disposiciones legales que rigen la materia.
12. Realizar los cálculos de las retenciones y realizar los pagos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a la Renta en concordancia con las normativas legales que rigen el sistema tributario paraguayo.
13. Realizar la suscripción de sus Contratos Individuales de prestación de servicios, conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

14. Presentar las Ejecuciones Presupuestarias cuatrimestrales a la Junta Municipal, para su estudio y consideración en el plazo establecido en las disposiciones legales.
15. Unificar criterios aplicados en cuanto a la imputación de los egresos realizados, en concordancia con el Clasificador Presupuestario aprobado por la ley.
16. Presentar a la Junta Municipal todos los proyectos de ampliación presupuestaria y proyecto de ingresos y gastos de Royalties, para su correspondiente estudio y aprobación. Igualmente, la administración deberá ajustarse a las normativas legales vigentes, en cuanto a la liquidación, recaudación e ingreso de las Transferencias recibidas, en concepto de Royalties y Compensaciones y trabajar en forma coordinada con los órganos del Ejecutivo y Legislativo de la Municipalidad. Así como también, realizar la distribución de los ingresos conforme los porcentajes asignados a los gastos conforme lo establecen las disposiciones municipales vigentes.
17. Transferir los montos retenidos en concepto de Impuesto Inmobiliario al Ministerio de Hacienda y a la Gobernación del Alto Paraguay, dentro del plazo establecido por las disposiciones legales.
18. Elaborar Ordenanzas para establecer los montos para el cobro de los impuestos, tasas y contribuciones municipales y cumplir con las disposiciones legales para la adquisición de bienes.
19. Adoptar e implementar el Modelo de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 y la Resolución CGR N° 425/08, a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia.
20. Este Organismo Superior de Control, sugiere la Instrucción de Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos señalados en las Observaciones Nos. 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 31, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso, la aplicación de sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas para cada caso y la aplicación de sanciones pertinentes si correspondiere, Asimismo, informar a la Contraloría General de la República, el resultado de los mismos, en un plazo de 90 (noventa) días hábiles.

Plan de Mejoramiento



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Con relación a las observaciones señaladas por el Equipo de Auditores, las autoridades de la Municipalidad de Bahía Negra, deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento, que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el Informe.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, en medio magnético y anexando las documentaciones que respalden las acciones implementadas. El Modelo del Plan de Mejoramiento requerido es remitido en el Anexo N° 2, el cual puede extraerse también del sitio Web de la Contraloría General de la República, www.contraloria.gov.py.

Es nuestro informe.

Asunción, 4 de marzo de 2010.

Lic. Ana Recalde
Auditora

C.P. Ivonne Vallejos
Auditora

Lic. Raúl Burgos
Auditor

Lic. Carolina Articanaba
Jefa de Equipo

Lic. Marta Benítez de Sánchez
Directora de Área

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dirección General de Control de
la Administración Central